

BOLETIN OFICIAL

Distrito Salliqueló

Nº 11/16

Primera Sección

Departamento Legislativo

Ordenanzas.....	1
Resoluciones.....	5
Comunicaciones.....	12

Segunda Sección

Departamento Ejecutivo

Decretos.....	13
Resoluciones.....	38



salliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

Primera Sección / Departamento Legislativo

Ordenanzas

Promulgadas en el mes de Noviembre de 2016

SALLIQUELÓ, 03 DE NOVIEMBRE DE 2016

CONSIDERANDO:

Que se ha suscripto Convenio y Acta de Compromiso con el Instituto de la Vivienda de la Pcia. De Bs. As, mediante el cual el Instituto se compromete a prestar asistencia financiera para la construcción de 16 viviendas en el ámbito del Distrito de Salliqueló, por la suma de Pesos Doce Millones cien mil (\$12.100.000,00)

Que corresponde que el Honorable Concejo Deliberante apruebe el mismo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Instituto de la Vivienda de la Pcia de Bs. As. Por la suma de Pesos Doce Millones cien mil (\$12.100.000,00).-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N°1678/16.-

LORENA A. ELORRIAGA
SECRETARIA

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 03 DE NOVIEMBRE DE 2016

CONSIDERANDO

La necesidad de reglamentar el Servicio de Contenedores en el área urbana de nuestro Distrito

Que la implementación de este tipo de Servicios beneficia el funcionamiento de la recolección de escombros, restos de poda y otros residuos secos en la ciudad, ayudando a que la misma este limpia y ordenada;

Que son Servicios probados y usados en otras ciudades;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase la prestación del Servicio de Contenedores, los que podrán ubicarse en la vía pública urbana de la Ciudades de Quenumá y Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Se entenderá como "Servicio de Contenedores" a la actividad por la cual la/s empresa/s prestataria pone a disposición de un particular durante un tiempo determinado un recipiente de gran capacidad, diseñado para su carga y descarga mecánica sobre vehículos de transporte especiales y destinados al depósito de residuos de poda, tierra, escombros o materiales procedentes de obras de construcción, reparación o demolición. Dichos residuos no podrán mezclarse entre sí, a fines de una ordenada deposición final o reutilización.-----

ARTICULO 3º: El interesado en la prestación del Servicio, persona física o jurídica, deberá realizar en forma previa a su instalación, los trámites pertinentes ante la Secretaría de Hacienda – Sección Rentas a los fines de su habilitación y pago de los tributos correspondientes por la explotación del Servicio.-----

ARTICULO 4º: En el acto de habilitación, la Empresa deberá solicitar la identificación de todos los contenedores que desee poner en actividad. La misma consistirá en un número de serie que deberá guardar una secuencia continua. La identificación será instalada por la Empresa. Los contenedores no declarados no podrán prestar servicio alguno sin habilitación.

Además de la habilitación de los contenedores, la Empresa deberá presentar la nómina de los vehículos afectados al transporte de los mismos.-----

ARTICULO 5º: Las dimensiones máximas de los contenedores serán de 3,30 x 1,80 x 1,08 metros.-----

ARTICULO 6º: Los contenedores deberán poseer señales refractivas de color rojo y blanco en bandas alternadas y/o balizas (optativo).-----

ARTICULO 7º: En el exterior del contenedor no se permitirá la fijación de publicidades ya sea con pintura, carteles adheridos, banderas, etc. sólo se permitirá el pintado del número telefónico y el nombre de la Empresa, no debiendo ocupar con éste texto una superficie mayor de 0,70 m. de alto x 1,50 m. de largo para cada uno respectivamente; asimismo deberá reservarse un espacio en los laterales del contenedor a fines de colocar un número de teléfono, dispuesto por la autoridad de control, para reclamos o denuncias.-----

ARTICULO 8º: El prestador del Servicio tomará todas las precauciones y medidas necesarias para evitar daños a personas o perjuicios a las propiedades de terceros. Si no obstante ello, ocurriera algún accidente o se produjera cualquier daño o perjuicios a personas o a propiedades, la Firma deberá proceder de inmediato a reparar el daño o indemnizar el perjuicio producido, siempre que tales daños o perjuicios no fueran imputables a terceros que no tengan ninguna relación de dependencia con la Firma.-----

ARTICULO 9º: La Municipalidad no se responsabiliza por el mal uso de los contenedores que produjeran daño y/o perjuicios, siniestros, etc. a terceros. A tal fin el prestador del Servicio deberá poseer seguro contra todo riesgo; los comprobantes deberán presentarse en la Secretaría de Hacienda – Sección Rentas al momento de obtener la autorización correspondiente, renovando su prestación al caducar el período de vigencia de la póliza, lo que deberá acreditar el prestador bajo apercibimiento de multa y/o revocación de la habilitación y autorización para prestar el servicio.-----

ARTICULO 10º: En caso de contravención son solidariamente y subsidiariamente responsables, la Empresa o persona prestataria del Servicio, profesional o contratista a cargo de la obra y/o el propietario del terreno del inmueble, del cumplimiento de estas disposiciones y de las infracciones a la norma de higiene urbana y seguridad vial.-----

ARTICULO 10 Bis: La habilitación para ejercer la prestación del Servicio de Contenedores en el Distrito de Salliqueló, tiene una vigencia anual, a cuya renovación, se exigirá la actualización y/o vigencia de todas las coberturas y controles requeridos para su correcto funcionamiento. -----

ARTICULO 11º: Ubicación de los contenedores: En la calzada, paralelo al cordón de la vereda con una separación de entre 20 y 30 cm. del mismo para permitir la limpieza y escurrimiento del agua. No se podrán colocar en las esquinas superando la línea de ochava, según se describe en el Reglamento de Edificación.-----

ARTICULO 12º: En general se prohíbe la colocación de contenedores sobre la vereda. En ocasiones especiales y previa autorización de la Dirección de Obras y Servicios Públicos se podrá colocar el contenedor sobre la vereda. -----

ARTICULO 13º: No se podrán colocar contenedores frente a propiedades cuyos propietarios no hayan contratado el servicio.-----

ARTICULO 14º: El traslado de los contenedores cargados se realizará a contenedor cubierto para evitar la pérdida de la carga y también para evitar daños de accidentes.-----

ARTICULO 15º: El Departamento Ejecutivo Municipal designará, previo análisis de la Dirección de Medio Ambiente, los terrenos y/o lugar a depositar el contenido para su destino final.-----

ARTICULO 16º: La Municipalidad se reserva el derecho de retirar los contenedores, cuando éstos se encuentran mal ubicados y no cumplan con lo dispuesto por la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 16 bis: Tiempo y Ocupación: El plazo máximo permitido para depositar y mantener los contenedores en la vía pública será de cinco (5) días. Cuando la empresa prestataria no cumpla con el retiro de los contenedores y/o por razones de seguridad que así lo impongan, la municipalidad podrá retirar los mismos sin intimación previa, con cargo al propietario de los gastos que se produjeran por tal motivo. Asimismo, cuando el prestador no cumpla con el retiro luego del plazo otorgado, será pasible de multa. -----

ARTICULO 17º: Las infracciones a la presente Ordenanza, serán sancionadas por la Ordenanza 231, a cuyo fin, incorpórese a dicha Ordenanza lo siguiente:

“Artículo 21º: Para el caso de violación y/o incumplimiento de las normas dispuestas en la Ordenanza y reglamentación que regula el Servicio de Contenedores y/o Volquetes en el Distrito de Salliqueló, se impondrá:

a) para el prestador del servicio:

a.1) ante incumplimiento de los requisitos de habilitación una multa equivalente entre el 100% y el 500% del sueldo obrero municipal Clase 3, Grado XX, Categoría 1,

a.2) ante incumplimiento del tiempo y ocupación de los contenedores, una multa equivalente entre el 50% y el 300% del sueldo obrero municipal Clase 3, Grado XX, Categoría 1,

a.3) ante incumplimiento de la deposición final de los residuos de los contenedores, una multa equivalente entre el 100% y el 500% del sueldo obrero municipal Clase 3, Grado XX, Categoría 1.

b) para el usuario del servicio, profesional o contratista a cargo de la obra:

b.1) ante el depósito de residuos no permitidos, una multa equivalente entre el 100% y el 500% del sueldo obrero municipal Clase 3, Grado XX, Categoría 1.

b.2) ante la mezcla de residuos, permitidos o no, una multa equivalente entre el 50% y el 300% del sueldo obrero municipal Clase 3, Grado XX, Categoría 1.”-----

ARTICULO 18º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese-----

ORDENANZA N°1679/16.-

**LORENA A. ELORRIAGA
SECRETARIA HCD**

**MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 03 DE NOVIEMBRE DE 2016

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza 1130/04, vigente al día de la fecha, regula el uso de pirotecnia en el Distrito de Salliqueló;

Que el uso de pirotecnia puede potencialmente causar lesiones por trauma acústico;

Que los niños son víctimas involuntarios año tras año según muestran las estadísticas de accidentes, los mismos no solo suceden por la manipulación de elementos pirotécnicos, sino también por ser meros espectadores;

Que los efectos en la fauna son diversos y de diferente intensidad y gravedad;

Que la prohibición de uso de pirotecnia implica reducir riesgos de accidentes, contaminación ambiental, incendios, molestias a la población y animales domésticos y silvestres;

Que es de vital importancia la prevención de cualquier accidente causado por artículos pirotécnicos, con el propósito de garantizar la integridad física de las personas, la protección del medio ambiente y de los animales de nuestro Distrito;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Prohíbese el uso en el Distrito de Salliqueló de todo producto que por definición y diversidad se encuadre dentro de los términos expresados en el artículo 2º y 3º de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 2º: Se entiende por pirotecnia a la técnica de preparar mezclas químicas inflamables que al entrar en combustión y/o explosión pueden generar luces, humo, gas, calor y color, destinadas a producir efectos visibles, audibles o mecánicos.-----

ARTICULO 3º: Están comprendidos en esta categoría los fuegos artificiales, bombas de estruendo, rompe portones, cohetes, luces de bengala, cañas voladoras, petardos, y cualquier otro elemento similar de carácter pirotécnico que produzca combustión.-----

ARTICULO 4º: Prohíbese en el Distrito de Salliqueló la fabricación, tenencia, acopio comercialización, distribución y uso de todo elemento de pirotecnia que no se encuentre autorizado por la Dirección General de Fabricaciones Militares de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nacional N° 20.429.-----

ARTICULO 5º.- Prohíbese la venta de artificios de pirotecnia a menores de 16 (dieciséis) años.-----

ARTICULO 6°: Se excluyen de los términos de la presente Ordenanza: los artificios pirotécnicos destinados a señales de auxilio y a aquellos utilizados eventualmente por Fuerzas de Seguridad y Defensa Civil, o cuando la utilización de los mismos tenga por motivo el salvataje, señalización y/o alarmas.-----

ARTICULO 7°: Permítase la comercialización minorista de artificios de pirotecnia de venta libre en locales habilitados para tal fin por el Departamento Ejecutivo Municipal.-----

ARTICULO 8°: Los requisitos para la habilitación comercial de locales de venta exclusiva de artificios de pirotecnia de venta libre, serán los establecidos por la ordenanza 1585/14 (Reglamento de Habilitación de Negocios), en el Título I, Capítulo II, Punto 1.2.2, a cuyo fin incorpórese a la misma el inciso n):

“Para la habilitación comercial de locales de venta exclusiva de artificios de pirotecnia de venta libre, además de los requisitos establecidos precedentemente, deberá presentar la siguiente documentación:

- n.1) Informe de seguridad e higiene, firmado por un Técnico en Seguridad e Higiene
- n.2) Informe de carga de fuego,
- n.3) Plano de instalación eléctrica y de red de gas natural,
- n.4) Disposición de mobiliario y de mercadería en el local.-----

ARTICULO 9°: Sanciones: Las infracciones a la presente ordenanza, serán sancionadas por la ordenanza 231, a cuyo fin, incorpórese a la misma de la siguiente manera:

En el Artículo N° 5, Inciso 6) “La fabricación, tenencia, y comercialización de todo elemento de pirotecnia que no se encuentre autorizado por la Dirección General de Fabricaciones Militares de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nacional N° 20.429, será sancionada con una multa de entre 100% y el 500% del sueldo obrero municipal Categoría 1, Clase 3, Grado XX.”

En el Artículo N° 3, Inciso 24) “El uso de pirotecnia en el Distrito de Salliqueló será sancionado con una multa de entre 100% y el 500% del sueldo obrero municipal Categoría 1, Clase 3, Grado XX. “

Las sanciones serán juzgadas según la magnitud de la infracción.

También se podrá atenuar la sanción si hubiese elementos extraordinarios que así lo aconsejasen o la autoridad de aplicación así lo determinase.-----

ARTICULO 10°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar Campañas destinadas a informar y crear conciencia sobre la importancia que reviste para la población el paso dado a favor de las personas, animales y el medio ambiente para así lograr una mejor convivencia social.-

ARTICULO 11°: La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será el Juzgado de Faltas Municipal.-----

ARTICULO 12°: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la promulgación de la misma.-----

ARTICULO 13°: Deróguese Ordenanza 1130/04.-----

ARTICULO 14°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N°1680/16.-

LORENA A. ELORRIAGA
SECRETARIA HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 24 DE NOVIEMBRE DE 2016

CONSIDERANDO,

La nueva presentación efectuada por la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A, ARSAT, en la que solicita se le ceda una parcela de terreno en Comodato,

Que esta solicitud tiene como fin la instalación del Nodo de equipos de Telecomunicaciones en la localidad de Salliqueló,

Que para ello la citada empresa requiere de una parcela próxima a la traza de la Red Federal de Fibra Óptica y a los accesos principales a nuestra localidad y que además cuente con provisión de energía eléctrica,

Que la instalación del Nodo de equipos de Telecomunicaciones, contribuye al desarrollo social y cultural de nuestra localidad,

Que el sitio indicado en el anexo adjunto reúne las condiciones exigidas por la empresa,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase a ceder en Comodato a favor de la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A (A.R.S.A.T), un sector de 16.40mts. por 16.60mts, a deslindar del lote identificado catastralmente como Circ. III, Sección A, Manzana 46, parcela 1h, de la localidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1681/16.-

LORENA A. ELORRIAGA
SECRETARIA HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 24 DE NOVIEMBRE DE 2016

CONSIDERANDO:

El convenio suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y la Secretaria de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y

Que, se ha suscripto Convenio con la Secretaria de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, mediante el cual la Secretaría se compromete a prestar asistencia técnica y financiera para la adquisición de un compactador de Carga Trasera, en los términos y condiciones que se estipulan en l mismo, cuya copia luce en Anexo.

Que corresponde que el Honorable Concejo Deliberante apruebe el mismo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Apruébase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y la Secretaria de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior, Obras Publicas y Viviendas de la Nación por la suma de Pesos Un Millón Setecientos setenta y cuatro mil ciento setenta y siete (\$1.774.177,00), destinados a la adquisición de un Compactador de Carga Trasera.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1682/16.-

LORENA A. ELORRIAGA
SECRETARIA HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

Primera Sección / Departamento Legislativo

Resoluciones

Promulgadas en el mes de Noviembre de 2016

SALLIQUELÓ, 03 DE NOVIEMBRE DE 2016

CONSIDERANDO

Que el 28 de octubre del corriente año, la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos "Italia Unita" de Salliqueló conmemoró sus 110 años de vida institucional,

Que por ser una de las instituciones intermedias centenarias del distrito merece tener su reconocimiento,

Que los fundadores de esta institución merecen ser recordados siempre por la labor que desempeñaron en tiempos de mucho esfuerzo y trabajo,

Que en la actualidad la Sociedad Italiana cuenta con un grupo humano ejemplar que lleva adelante a la institución de forma desinteresada, dándole apertura a la comunidad todos los fines de semana con ofertas culturales y sociales,

Que cuenta con la sala más importante de la localidad y se encuentra en un punto estratégico de la ciudad,

Que es imprescindible destacar la labor interinstitucional que realiza con otras entidades de la comunidad, brindándose siempre de puertas abiertas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTICULO 1°: Declárese de interés legislativo la conmemoración del 110° Aniversario de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos "Italia Unita" y todas las actividades que se realicen en adhesión.-----

ARTICULO 2°: Comuníquese a la comisión directiva de la Sociedad Italiana la presente resolución.-----

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 03 días del mes de noviembre de 2016.

RESOLUCION 15 -16.-

**LORENA A. ELORRIAGA
SECRETARIA HCD**

**MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 03 DE NOVIEMBRE DE 2016

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto de ley del presupuesto nacional adjudica al INTA \$5.112 millones de pesos, lo que representa un recorte de \$1.140 millones,

Que esta asignación de recursos no logra cubrir el funcionamiento y continuidad de diversas líneas de trabajo, pone en riesgo los puestos de trabajo de más de 600 investigadores y discontinúa la histórica carrera de formación de becarios en la institución, entre otras consecuencias.

Que esto significa que se limita la capacidad de promover acciones para fomentar la innovación tecnológica de insumos y procesos para el sector agroindustrial, agroalimentario y forestal, a través de la investigación aplicada y el desarrollo tecnológico.

Que esta iniciativa va en contra de manifestaciones públicas del presidente Mauricio Macri quien expresó que el objetivo de su gestión radica en que la Argentina se convierta "en el supermercado del mundo", incluyendo en esto la visita que realizó a las instalaciones del INTA en Concordia (Entre Ríos) y en Castelar (Buenos Aires) donde destacó el rol del organismo para el desarrollo de la agroindustria nacional y el estratégico rol de sus investigadores,

Que la desfinanciación del organismo pone en peligro un sinnúmero de programas y líneas de investigación que acompañan al desarrollo territorial, la agricultura familiar y las economías regionales,

Que para entender la magnitud y el alcance del organismo, vale detallar que el INTA tiene presencia en las cinco eco regiones de la Argentina (Noroeste, Noreste, Cuyo, Pampeana y Patagonia) mediante una estructura que comprende: una sede central, 15 Centros Regionales, 6 Centros de Investigación, 52 Estaciones Experimentales Agropecuarias, 22 Institutos y más de 400 Unidades de Extensión. Dentro de esta estructura en todo el país sus agentes trabajan en cuatro componentes estratégicos: investigación y desarrollo tecnológico, extensión y desarrollo rural, relaciones institucionales y vinculación tecnológica,

Que su planta de trabajadores se incrementó el 2.5% en los últimos cinco años y desde el ente explican que en muchas de sus extensiones todavía hacen falta más recursos para cubrir las diferentes áreas de trabajo pero con la nueva asignación de recursos los problemas se agudizarían,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTICULO 1°).- Rechazar a través del Concejo Deliberante de Salliqueló el recorte para el INTA estimado en el presupuesto nacional para el año 2017, considerándose el aporte real que el sector demanda.-----

ARTICULO 2°).-Informar de la presente Resolución al Ministerio de Hacienda y Finanzas Publicas de la Nación , al Ministerio de Agroindustria de la Nación, al Senado Nacional, Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires y a los demás Concejos Deliberantes de la Provincia.-

ARTICULO 3°).-Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 03 días del mes de noviembre de 2016.

RESOLUCION N° 16 -16.-

LORENA A. ELORRIAGA
SECRETARIA HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 03 DE NOVIEMBRE DE 2016

CONSIDERANDO:

La nota enviada por el Departamento Ejecutivo Municipal con fecha 26 de octubre pndo, donde solicita una prórroga para la presentación del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Comuna para el año 2017.

Que la prórroga solicitada obedece a la indefinición de las pautas de coparticipación previstas por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Que la Ley Orgánica de las Municipalidad en su artículo 109 establece que el mismo debe ser elevado al Cuerpo Deliberativo con anterioridad al 31 de Octubre del corriente año.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTICULO 1°: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a la prórroga solicitada de 45 días para la presentación del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Comuna año 2016 a partir del 31/10/2016.-----

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 03 días del mes de Noviembre de 2016.

RESOLUCION 17-16.-

LORENA A. ELORRIAGA
SECRETARIA HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 03 DE NOVIEMBRE DE 2016

CONSIDERANDO:

El encuentro provincial del Parlamento Juvenil del Mercosur realizado en la ciudad de La Plata el día 22 de octubre donde participaron más de 900 jóvenes representantes de 123 distritos, para seleccionar a los parlamentarios que van a representar a la provincia de Buenos Aires a nivel nacional.

Que del mismo participaron 3 jóvenes de nuestra localidad. Laureano Fernández (EES N° 1), José Bustamante (EES N° 2) y Nadine Blanc (EES N° 3 de Quenumá). Quedando los dos primeros mencionados seleccionados para participar en la instancia nacional.

Que El Parlamento Juvenil MERCOSUR (PJM) es una propuesta que surge en el marco del “Sector Educativo del MERCOSUR” implementándose en escuelas de nivel medio de Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Paraguay y Uruguay buscando estimular la participación de los alumnos de las escuelas medias públicas con especial atención sobre aquellas que trabajan con población vulnerable.

Que su propósito es abrir y propiciar la participación juvenil en el proceso de integración regional para que jóvenes estudiantes intercambien, dialoguen y discutan alrededor de temas que tienen una profunda vinculación con sus vidas presentes y futuras y para que compartan visiones e ideas acerca de la escuela media que quieren.

Que en sus diferentes instancias, el PJM significa una experiencia formativa para los jóvenes involucrados. Los participantes, además de ampliar sus conocimientos, vivencian el funcionamiento de las instituciones democráticas y participan en debates constructivos que les permiten fortalecer su capacidad para expresar sus ideas así como desarrollar sus habilidades de reflexión crítica.

Que en este sentido, el PJM busca empoderar a los jóvenes, habilitándolos como participantes activos en los grupos y en las comunidades de las que forman parte, vislumbrando la necesidad de implicarse activamente en la esfera pública, ejerciendo sus derechos y reclamando su participación en la toma de decisiones colectivas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTICULO 1°: Felicítase y exprésese el reconocimiento de este cuerpo deliberativo a los jóvenes Laureano Fernández, José Bustamente y Nadine Blanc por su participación y formación en el Encuentro provincial del Parlamento Juvenil del Mercosur.-----

ARTICULO 2°: Remítase copia de la presente a los jóvenes mencionados en el artículo 1°, familiares y establecimientos educativos a los cuales representaron.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 03 días del mes de Noviembre de 2016.

RESOLUCION 18-16.-

LORENA A. ELORRIAGA MARCELO F. GASTALDO
SECRETARIA HCD PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 03 DE NOVIEMBRE DE 2016.

CONSIDERANDO:

Que en la Comunicación 03/16 se le solicita al Departamento Ejecutivo Municipal de Salliqueló remita a este cuerpo los resultados de los últimos análisis químicos y bacteriológicos del agua de los pozos utilizados para extracción de agua de red y tanques de abastecimiento en las localidades de Salliqueló y Quenumá y los valores numéricos de los resultados de análisis químicos de los pozos 8, 10 y 16 de la localidad de Salliqueló, que en los resultados de los análisis realizados el año anterior habían arrojado la presencia de nitratos por valores mayores a los permitidos.

Que a la fecha el Ejecutivo Municipal ha respondido de manera parcial dicho pedido de informes, ya que solo se remitieron a este cuerpo los resultados de análisis del agua de la localidad de Quenumá.

Que a más de 180 días de solicitada la información, este cuerpo aún espera una respuesta sobre la calidad del agua que consumen los vecinos de Salliqueló.

Que en la Comunicación 18/16 se le solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, responder a la Resolución 25/15 y las Comunicaciones N°07/16 y N° 11/16 aprobadas por este cuerpo, y habiendo pasado más de 70 días de reiterar el pedido de informes, este cuerpo sigue sin haber recibido las respuestas solicitadas.

Que la Resolución 25/15 fue aprobada el día 26 de Noviembre del año 2015, y en la misma se le solicita al Departamento Ejecutivo Municipal el plano de extracción de probetas, los resultados de los ensayos de probetas de las calles Gral. Levalle (entre Mansilla y Roca), Gral. Levalle (entre Roca y Freire) y Freire (entre Gral. Levalle y Gral. Villegas) y la justificación del incumplimiento de los tiempos en la imprimación del suelo cemento según la memoria descriptiva de la obra.

Que la información detallada anteriormente, se solicitó por primera vez a través de la Comunicación 18/15 aprobada el día 13 de Agosto del año 2015 y al no obtener respuesta, se sancionaron las Resoluciones 22/15 y 25/15, y las comunicaciones 02/16 y 18/16, es decir, que aún después de 448 Días y de 5 disposiciones aprobadas por este cuerpo, no se brinda la información solicitada.

Que en la Comunicación 07/16, aprobada el día 28 de Abril de 2016, se le solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, información sobre las obras realizadas en el playón municipal, en donde se solicitó memoria descriptiva del proyecto, presupuesto y las empresas que participaron en la licitación, obra que según declaraciones periodísticas del intendente demandaron más de \$450.000, y de la cual luego de 180 días de aprobado el pedido de informes, este cuerpo no ha recibido respuesta.

Que mediante la Comunicación 11/16 se le solicita al Departamento Ejecutivo Municipal informe los motivos de la alta remuneración percibida por un agente municipal (600% más que agentes designados para tareas similares), las tareas que le fueron asignadas y los motivos por los cuales no pudieron realizarse con personal de la planta permanente y copia del legajo personal completo y actualizado del agente en cuestión, que aun habiendo generado la presentación de dicha comunicación, una respuesta informal del intendente a través de medios periodísticos, este cuerpo merece recibir una respuesta formal, fundada, verdadera y responsable con las explicaciones de este caso.

Que es necesario transparentar el uso de los recursos públicos, brindado a todos los funcionarios y comunidad en general información sobre los gastos que demandan cada obra llevada a cabo por la municipalidad y de sueldos extraordinarios pagados a agentes municipales.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal proceder a la formulación de respuestas a la Comunicación 03/16 Aprobada el día 28 de Abril del 2016 y la Comunicación 18/16 Aprobada 18 de Agosto de 2016 por este Honorable Concejo.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 03 días del mes de Noviembre de 2016.

RESOLUCION 19-16.-

LORENA A. ELORRIAGA MARCELO F. GASTALDO
SECRETARIA HCD PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 24 DE NOVIEMBRE DE 2016

CONSIDERANDO:

La distinción otorgada al Sr. Mariano Badana por su conducción masculina 2016,

Que dicha distinción nace el 16 de agosto del año 1992 en Mar del Plata, República Argentina,

Que el premio Nacional "Faro de Oro" se creó con el fin de destacar los programas de emisoras de frecuencia modulada y canales abiertos y radios A.M,

Que inicialmente era una distinción para esa ciudad y la Región, sumándose con el tiempo el resto de la Provincia de Buenos Aires y poco a poco todas las Provincias de la República Argentina,

Que este premio se ha convertido en uno de los galardones más importantes del país para todos los trabajadores de la radio y la televisión,

Que es un orgullo para todos los salliquelenses que se haya reconocido con el Premio Nacional "Faro de Oro 2016" a un hijo de este Distrito,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal el Premio Nacional "Faro de Oro" otorgado al Sr. Mariano Badana por su conducción masculina 2016.-----

ARTICULO 2º: Remítase copia de la presente al Sr. Mariano Badana.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 24 días del mes de noviembre de 2016.

RESOLUCION N° 20 -16.-

LORENA A. ELORRIAGA MARCELO F. GASTALDO
SECRETARIA HCD PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 24 DE NOVIEMBRE DE 2016

CONSIDERANDO:

Que el próximo 12 de diciembre se cumplen treinta años del fallecimiento del Dr. Osvaldo Balbín,

Que el Dr. Osvaldo Balbín desempeñaba su profesión en la ciudad de La Plata hasta el año 1966 que se produce el golpe de estado que derroca al Dr. Arturo Illia,

Que en el año 1968 se radica en nuestro Distrito de Salliqueló para desempeñar su profesión de médico cirujano, haciéndolo con excelencia atendiendo a varias generaciones de salliquelenses y también de la zona,

Que paralelamente a su profesión médica y la crianza de sus hijos junto a su esposa Marta Inés Berisso también sigue militando en política desde las filas de la Unión Cívica Radical, siendo tiempos muy difíciles por la divergencia de dictaduras,

Que su carisma y convicción en la expresión de sus ideas hizo que rápidamente muchas personas lo acompañaran en esta tarea militante,

Que es de destacar y valorar su vocación de servicio ya que podría haberse quedado en la comodidad de la ciudad y sin embargo eligió a este pueblo rural para ejercer su profesión,

Que debería todo el Distrito de Salliqueló ser un agradecido de que un dirigente político de la envergadura del Dr. Osvaldo Balbín con las enormes potencialidades personales y políticas, además de las enormes conexiones nacionales por ser el hijo del gran líder Ricardo Balbín, eligió este Distrito para su militancia política,

Que durante la última dictadura se convirtió en una importante personalidad en la defensa de la democracia y la búsqueda de la libertad, convirtiéndolo en candidato a intendente en 1983 por la Unión Cívica Radical,

Que los ciudadanos del Distrito de Salliqueló con su voto lo convirtieron en intendente municipal el 30 de octubre de 1983, función que asumió el 10 de diciembre de mismo año,

Que apenas asumió se denotaba en él una fuerte convicción democrática y una característica propia de una persona con una fuerte visión de futuro para proyectar un Distrito a largo plazo,

Que los apenas 3 años que se desempeñó como intendente municipal dejaron una fuerte impronta y marcó el camino a los próximos intendentes pudiendo concretar muchas obras de infraestructura básica para el distrito y mejoramiento de calidad de vida de sus habitantes y dejó proyectadas muchísimas obras que con el tiempo se ejecutaron,

Que la temprana muerte lo sorprende una mañana en su despacho de intendente municipal trabajando como lo hacía todos los días durante varias horas,

Que este año se cumplen 30 años de aquel triste día para Salliqueló que pierde a muy temprana edad a su querido Intendente Balbín, que lo despidió como a un grande,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Legislativo Municipal todos los actos que se desarrollen en conmemoración de los 30 años del fallecimiento del ex Intendente Municipal Dr. Osvaldo Balbín.-----

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 24 días del mes de noviembre de 2016.

RESOLUCION Nº 21-16.-

**LORENA A. ELORRIAGA
SECRETARIA**

**MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE**

SALLIQUELÓ, 24 DE NOVIEMBRE DE 2016

CONSIDERANDO:

La película documental realizada por la Dirección de Cultura de Salliqueló sobre la historia de la Familia Castillo de nuestra Localidad y,

Que dicho documental narra las historias vividas durante muchos años en el Patio de los Castillo, lugar de reunión familiar que ha amasado el pan del folklore, del encuentro, de los valores y de la Música,

Que esa Música que se trasmite habla de ellos, de su forma de ver y entender la vida, de la mano curtida por el trabajo y el vaso de vino que se comparte, sin lujos ni protocolos,

Que de ésta manera, las generaciones futuras, sabrán en que consiste la esencia del folklore, descubriendo que todo lo que hacemos forma parte de un legado ancestral del hombre y su existencia. Tal es así, que a pesar de chocar con tantas formas culturales modernas, mantienen su vigencia en pie,

Que es esa tradición, patrimonio intangible de nuestra cultura, la que queremos reconocer y distinguir,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Legislativo Municipal el "Patio de Los Castillo", lugar de reunión y encuentro.-----

ARTICULO 2°: Incorpórese cartelería en el Patio con la siguiente leyenda: "Patio de los Castillo" declarado de Interés Cultural y Municipal por Resolución N° 22/16.-----

ARTICULO 3°: Remítase copia de la presente a la familia Castillo.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 24 días del mes de noviembre de 2016.

RESOLUCION N° 22 -16.-

**LORENA A. ELORRIAGA
SECRETARIA**

**MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE**

SALLIQUELÓ, 24 DE NOVIEMBRE DE 2016

CONSIDERANDO

La trayectoria de Fabián Herrero como atleta destacado del distrito de Salliqueló,

Que el pasado día 16 de noviembre Fabián Herrero cumplió 25 años de actividad con el atletismo,

Que a lo largo de estos años ha representado a Salliqueló en distintas competencias principalmente en las provincias de Buenos Aires y La Pampa,

Que su compromiso y dedicación con esta disciplina ha motivado a muchos jóvenes y adultos a practicarla,

Que en la actualidad mantiene vivo su espíritu a través del entrenamiento y participación en carreras de calle, convirtiéndose en un icono del atletismo salliquelense.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTICULO 1°: Otorgar a través del Honorable Concejo Deliberante el merecido reconocimiento a Fabián Herrero por su trayectoria con el atletismo, habiendo representado a su distrito durante 25 años en innumerables carreras de calle.-----

ARTICULO 2°: Remítase copia de la presente al Sr. Fabián Herrero.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 24 días del mes de noviembre de 2016.

RESOLUCION N° 23-16.

**LORENA A. ELORRIAGA
SECRETARIA**

**MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE**

Primera Sección / Departamento Legislativo
Comunicaciones
Promulgadas en el mes de Noviembre de 2016.-

SALLIQUELÓ, 03 DE NOVIEMBRE DE 2016

CONSIDERANDO:

La vigencia de la ordenanza 1429/11

Que la misma no se ha cumplimentado hasta el momento,

Que es necesario contar en el predio del basurero municipal con un espacio destinado al acopio de envases vacíos de fitosanitarios.

Que se observa en la actualidad envases de agroquímicos dispuestos en diferentes sectores dentro del predio de disposición final de residuos,

Que esto resulta peligroso debido a la concurrencia de particulares y empleados municipales que ingresan al predio,

Que es de suma importancia preservar el medio ambiente aplicando conductas de orden desde el plano municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo y por su intermedio a la Dirección de Medio Ambiente informe en qué instancia se encuentra la creación del Centro de Acopio Transitorio (CAT) en el predio de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos del Distrito de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 03 días del mes de noviembre de 2016.

COMUNICACION N° 20 -16.-

LORENA A. ELORRIAGA
SECRETARIA HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 24 DE NOVIEMBRE DE 2016

CONSIDERANDO

Que mediante la aprobación de la Resolución 17/14 se contempla la creación del cargo de Farmacéutico Hospitalario en el Hospital Municipal que hasta el momento no se ha cumplido,

Que resulta de suma importancia ofrecer a la comunidad un servicio farmacéutico a cargo de un profesional,

Que es necesario establecer la partida presupuestaria para el próximo ejercicio la cual contemple la creación del cargo mencionado.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal informe al cuerpo legislativo los motivos por los cuales no se cumplió hasta el día de la fecha con la resolución 17/14.-----

ARTICULO 2º: Solicitar al Departamento Ejecutivo incorpore al presupuesto 2017 el cargo de Farmacéutico Hospitalario.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 24 días del mes de noviembre de 2016.

COMUNICACIÓN Nº 21-16.-

LORENA A. ELORRIAGA MARCELO F. GASTALDO
SECRETARIA HCD PRESIDENTE HCD

Segunda Sección / Departamento Ejecutivo

Decretos

Promulgados en el mes de Noviembre de 2016

SALLIQUELO, 01 de Noviembre de 2.016.-

VISTO:

El Decreto Municipal Nº 714/16 mediante el cual es aceptada la renuncia presentada por el Dr. Guillermo Ignacio CAMPODONICO al cargo de Director de Salud del Hospital Municipal de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, no existen inconvenientes para aceptar la misma debiendo dictarse la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Desígnese DIRECTORA DE SALUD del Hospital Municipal de Salliqueló a la Dra. MARÍA JULIANA ROMANO, D.N.I. Nº 25.508.935, nacida el 04-11-1976, a partir del día 01 de Noviembre de 2.016.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

DECRETO Nº 717
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 01 de Noviembre de 2.016.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 1.434/11, y;

CONSIDERANDO:

Que, otorga un premio adicional a todos los agentes municipales el 8 de noviembre de cada año con motivo de la celebración del Día del Trabajador Municipal.

Que, el Departamento Ejecutivo a dispuesto para el citado premio un monto de \$1.000,00, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese un Premio Especial, de carácter excepcional de Pesos MIL (\$ 1.000,00) a efectivizarse el día 7 de noviembre de 2.016, para el Personal Municipal que revista en planta funcional y se encuentre en actividad al 31 de octubre de 2016, excepto Secretarios, Directores e Intendente Municipal.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 718
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal

Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 01 de Noviembre de 2016.-

VISTO:

Los contratos celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló y los Sres. GIMENEZ, María Isabel para la ejecución Mano de Obra Durlock, en Obra Puesta en Valor Edificios Municipales y BRAVO, Néstor Guillermo para la ejecución Mano de Obra Albañilería, en Obra Pavimento y Entubamiento Calle Brasil; y

CONSIDERANDO:

Que, dichos trabajos consisten en cambio de cielo raso en Sector B Hospital Municipal;

Que, dichos trabajos consisten en construcción conducto calle Brasil 1ra etapa;

Que esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Apruébense los contratos celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. GIMENEZ, María Isabel, DNI Nº 25.508.975 y el Sr. BRAVO, Néstor Guillermo, DNI Nº 24.168.777.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Obras Públicas, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 719
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 01 de Noviembre de 2016.-

VISTO:

El Expte. Adm. 4100-56953/16, mediante el cual tramita el pedido formalizado por Schell Javier Antonio, de autorización para aplicación terrestre de agroquímicos en el inmueble designado como Circ. III, Secc. B, Quinta 35; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ordenanza 1584/14, permite por el momento las aplicaciones de productos agroquímicos en Zona de Amortiguamiento y de Resguardo Ambiental, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo;

Que, el pedido de autorización para la realización de la aplicación, reúne esos los requisitos exigidos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorízase la aplicación de productos agroquímicos en el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Quinta 35, en las condiciones y bajo las prescripciones de la Receta agronómica Nº 16-00004638.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése al registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 720
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 01 de Noviembre de 2.016.-

VISTO:

El Decreto Municipal Nº 617/16 mediante el cual es aceptada la renuncia presentada por la agente municipal Sra. Indiana IBAÑEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma obedece al inicio de los trámites jubilatorios y no habiendo impedimento alguno para aceptarla debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

Lo dispuesto por el Artículo Nº 179 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que debe dictarse la correspondiente norma legal designando al nuevo funcionario;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Desígnese JEFE DE RENTAS de la Municipalidad de Salliqueló al Sr. Pablo Darío FIGUEROA OTERO D.N.I Nº 22.947.426, nacido el 20-11-1973, a partir del día 01 de noviembre de 2.016 con una remuneración de \$ 17.453,00. Imputación: 11.000.1.1 retribuciones del cargo.-----

ARTICULO 2º: Rubrica el presente Decreto el secretario de Gobierno Legal y Técnico Dr. Claudio Gelado.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

DECRETO Nº 721
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 01 de Noviembre de 2016.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

DECRETO Nº 722
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 01 de Noviembre de 2.016.-

VISTO:

La necesidad de Personal Temporal para la ejecución de servicios y tareas de carácter Temporal y eventual y, que los mismos no pueden ser realizados con personal permanente de la Administración Pública Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que los agentes propuestos reúnen los requisitos de admisibilidad para el ingreso (LEY 11.757 y Decreto Nº 61/96-Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Desígnese como personal mensualizados temporarios destinados a servicios y tareas a los siguientes agentes, cuya imputación y remuneración sujetas a los aumentos otorgados por el poder ejecutivo será en cada caso a los agentes que a continuación se detallan hasta el día 31/12/16.-

1058/1 - TORRES, Neri Gabriel - M.I. 36.704.954 - Domicilio: Laprida Nº 680 - Tarea: Inspector Municipal - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 6.115,18 - Remuneración Bonificable s/ régimen horario \$830 – Remuneración Bonificable de \$ 300 Imputación: 12000 - 1 - 3 - 1 - 2. Desde el día 01/11/16.-

1059/1 - BIARDO, José Ernesto - M.I. 31.974.495 - Domicilio: Venezuela casa Nº 88- Tarea: Inspector Municipal - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 6.115,18 - Remuneración Bonificable s/ régimen horario \$830 – Remuneración Bonificable de \$ 300 Imputación: 12000 - 1 - 3 - 1 - 2. Desde el día 01/11/16.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 723
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 02 de Noviembre de 2.016.-

VISTO:

El acta convenio celebrado entre el Ministro de Desarrollo Social de la Pcia. de Bs. As. y la Municipalidad de Salliqueló, y ;

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio se incorpora a la implementación, desarrollo y ejecución operativa del “Programa de Responsabilidad Social Compartida Enviñón”;

Que, se han recibido fondos con ese fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos TREINTA Y CINCO MIL, (\$ 35.000,00) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.19. Plan Enviñón.....	\$	35.000,00
Total Ampliación	\$	35.000,00

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos TREINTA Y CINCO MIL, (\$ 35.000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110108000-38.08.00-3.4.9.0 Otros.....	\$	35.000,00
Total Ampliación	\$	35.000,00

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 724

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 02 de Noviembre de 2016. -

VISTO:

El expediente de la Municipalidad de Salliqueló: 4100-56628/16 iniciado por la Sra. Labarere, Jacqueline Ivana a través del cual solicita la escritura del inmueble a través de la Ley 10.830, ubicado en la localidad de Salliqueló, Partido de Salliqueló, Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección A, Manzana 5, Parcela 1j; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del inmueble mencionado resulta de interés social, teniendo en cuenta el nivel económico del adquirente y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;

Que según lo dispuesto por el Artículo 4º Inc. D) de la ley Nº 10.830, Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Declarase de Interés Social la Escrituración del Inmueble ubicado en este Distrito: Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección A, Manzana 5, Parcela 1j, a favor de la Sra. Labarere, Jacqueline Ivana con DNI Nº 30.645.573 y Mirta Liliana Mendez, DNI 12.026.753.-----

ARTICULO 2º: Requierase la intervención de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura Traslativa de Dominio de los Inmuebles al que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quienes correspondan, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 725

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado

Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 02 de Noviembre de 2.016.-

VISTO:

La Ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y;

CONSIDERANDO:

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;

Que, según el Art. 8 de la Ordenanza Nº 1626/15 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Modifícase el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativos:

1110111000 - 01.01.00 - 5.1.7.0 - Transf. a otras instituciones culturales	13.500,00
1110108000 - 38.01.00 - 5.1.4.0 - Ayuda sociales a personas	119.500,00
1110104000 - 22.03.00 - 5.1.3.0 - Becas	- 13.500,00
1110111000 - 01.01.00 - 5.1.5.0 - Transf. a instituciones de enseñanza	- 119.500,00
Total gastos	0,00

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 726
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 02 de Noviembre de 2016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expte. 4100-56965/16 donde obra la nota elevada por la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria Nº 2 de Salliqueló, mediante la cual solicitan autorización para realizar una rifa en el ámbito del Distrito, a sortearse el día 16/12/2016 en noticiero de Canal 7 ante Escribano Público, y que dicho requerimiento reúne los requisitos exigidos por Ord. Nº 243/84 y ORD. Nº 1.559/14 por las que se establece la reglamentación de rifas, y por las que no existen impedimentos legales para otorgar su autorización;

Que se ha expedido favorablemente Asesoría Legal, en los términos del Art. 57 de la Ord. General 267;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria Nº 2 de Salliqueló, a poner en circulación una rifa que consta de 500 boletas con 2 números por boleta, por valor de \$ 40,00 c/u a pagarse al contado, a sortearse el día 16 de diciembre de 2016 en el noticiero de Canal 7 ante Escribano Público.-----

ARTICULO 2º: Téngase por autorizados como vendedores a los miembros de la Asociación Cooperadora.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 727
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 03 de Noviembre de 2016.-

VISTO:

El Expte. Adm. 4100-56717/16, mediante el cual tramita el pedido formalizado por Campodónico Antonio, de autorización para aplicación terrestre de agroquímicos en el inmueble designado como parcela 547 AY; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ordenanza 1584/14, permite por el momento las aplicaciones de productos agroquímicos en Zona de Amortiguamiento y de Resguardo Ambiental, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo;

Que, el pedido de autorización para la realización de la aplicación, reúne esos los requisitos exigidos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase la aplicación de productos agroquímicos en el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Parcelas 547 AY, en las condiciones y bajo las prescripciones de la Receta agronómica Nº 16-00004833.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése al registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 728
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 04 de Noviembre de 2.016.-

VISTO:

El Decreto Nº 511/16 por el cual la Sub-tesorera Karina Eliana Barraza ocupó el cargo de Tesorera Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la designación mencionada dejó vacante el cargo de sub-tesorera;

Que, corresponde cubrir el cargo para el normal funcionamiento del área;

Que, se cuenta con la persona para cubrir este cargo, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

Que de acuerdo al Art. 17 de la Ley 11.757 y a los fines del nombramiento del cargo debe dictarse la correspondiente norma legal;

Que, debe dictarse la correspondiente norma legal designando al nuevo funcionario;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Designese como Sub-tesorera Municipal a la Agente: CORBALAN, NATALIA EVANGELINA M.I. Nº 29.829.605, nacida el 11/11/82. A partir del día 07 de Noviembre de 2.016.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 729
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 04 de Noviembre de 2.016.-

VISTO:

La reasignación de funciones otorgada a la Administradora Municipal Sra. Natalia Evangelina Corbalan mediante Decreto Nº 729/16; y,

CONSIDERANDO:

Que, el agente ocupó el cargo de Administrador del Hospital Municipal hasta el día 06 de Noviembre de 2.016;

Que, corresponde cubrir el cargo vacante para el normal funcionamiento del área;

Que, se cuenta con la persona para cubrir este cargo, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

Que de acuerdo al Art. 17 de la Ley 11.757 y a los fines del nombramiento del cargo debe dictarse la correspondiente norma legal;

Que, debe dictarse la correspondiente norma legal designando al nuevo funcionario;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Designese como Administrador del Hospital Municipal al Agente: SABATER, CARLO DARIO M.I. Nº 26.639.728, nacido el 21/06/1978. A partir del día 07 de Noviembre de 2.016.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Personal y Contaduría, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 730
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 07 de Noviembre de 2016.-

VISTO:

El Expte. Adm. 4100-52227/14, mediante el cual tramita el pedido formalizado por Bocalón Fabiana Dora, de autorización para aplicación de agroquímicos en los inmuebles propiedad cuya posesión detenta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ordenanza 1584/14, modificado por Ordenanza 1620/15 del 26/11/15, permite las aplicaciones de productos agroquímicos sólo en la Zona de Amortiguamiento, prohibiéndola en la de Resguardo Ambiental, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo;

Que, el pedido de autorización para la realización de la aplicación, reúne esos los requisitos exigidos y el inmueble se encuentra dentro de la Zona de Amortiguamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase la aplicación de productos agroquímicos en el inmueble designado catastralmente como Partida: 2428, parcelas correspondientes a las Quintas 55 y 46, detalladas en el croquis acompañado y en las condiciones y bajo las prescripciones de la Receta agronómica Nº 16-00004854.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése al registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 731
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 07 de Noviembre de 2.016. -

VISTO:

El expediente de la Municipalidad de Salliqueló: 4100-56983/16 iniciado por el Departamento Ejecutivo a través del cual solicita la escrituración de un inmueble por donación, ubicado en la localidad de Salliqueló, Partido de Salliqueló, Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección A, Manzana 42, Parcela 2a; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del inmueble mencionado resulta de interés social, teniendo en cuenta las características Institucionales de la donataria y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;

Que según lo dispuesto por el Artículo 4º Inc. D) de la ley Nº 10.830, Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Declarase de Interés Social la Escrituración del Inmueble ubicado en este Distrito: Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección A, Manzana 42, Parcela 2a, a favor de la Diócesis de 9 de Julio Iglesia Católica, Apostólica y Romana.-----

ARTICULO 2º: Requierase la intervención de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura Traslativa de Dominio de los Inmuebles al que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quienes correspondan, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 732

Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 07 de Noviembre de 2016.-

VISTO:

La solicitud de la Sra. RODRIGUEZ ELDA LEONOR, DNI 11.501.131, mediante la cual se solicita un descuento de Tasas Municipales correspondientes al inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manzana 4 H, parcela 7, Partida Municipal 33720; y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado inmueble constituye la vivienda única del solicitante, que, por otra parte, posee como único ingreso fijo una Jubilación ordinaria con la cual se le hace imposible subsistir y abonar las tasas;

Que el art. 1 de la Ordenanza 367/87 autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar la eximición parcial o total de las Tasas municipales del año fiscal en curso;

Que con las constancias de autos se encuentran perfectamente acreditados los extremos exigidos por la mencionada ordenanza, correspondiendo la eximición del 40 % de las tasas municipales que pesan sobre el inmueble del peticionante;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1: Eximir en el 40% el pago de Tasas municipales por el año fiscal en curso, al inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manzana 4 H, parcela 7, Partida Municipal 33720, a favor de RODRIGUEZ ELDA LEONOR.-----

ARTÍCULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la eximición decretada respecto de la partida y período indicado en el art. 1ro., consignándose en los padrones impositivos.-----

ARTÍCULO 3º: De forma.-----

DECRETO Nº 733
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 07 de Noviembre de 2.016.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.678, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.678/16 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 03 de noviembre de 2016, "Aprobando Convenio suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Instituto de la Vivienda de la Pcia. de Bs. As. por la suma de doce millones cien mil".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 734
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 07 de Noviembre de 2.016.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.679, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.679/16 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 03 de noviembre de 2016, "Autorizando la prestación del Servicio de Contenedores, los que podrán ubicarse en la vía pública urbana de Salliqueló y Quenumá".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 735
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 07 de Noviembre de 2.016.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.680, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.680/16 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 03 de noviembre de 2016, "Prohibiendo la Pirotecnia en el Distrito de Salliqueló".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 736
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 09 de Noviembre de 2.016.-

VISTO:

El Artículo 33, de la Ley 14.807, por el que se crea el Fondo para Infraestructura Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos para este fin,

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE con 45 centavos (\$ 2.659.739,45) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000 -11.4.14.00 - Fondo para Infraestructura Municipal	\$ 2.659.739,45
Total de la Ampliación	\$ 2.659.739,45

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE con 45 centavos, (\$ 2.659.739,45) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110107000 - 35.77.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos	\$ 2.000.000,00
1110107000 - 35.77.00 - 3.4.9.0 - Otros	\$ 659.739,45
Total de la Ampliación	\$ 2.659.739,45

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Obras Públicas, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 737

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 09 de Noviembre de 2.016.-

VISTO:

El Convenio suscripto con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, PLAN COMPARTIR 20 VIVIENDAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos para ese fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos SETENTA Y UN MIL VEINTITRES con 96 centavos, (\$ 71.023,96) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000-37.5.02.09 - Plan Compartir 20 Viviendas.....	\$ 71.023,96
Total de Ampliación	\$ 71.023,96

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos SETENTA Y UN MIL VEINTITRES con 96 centavos, (\$ 71.023,96) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110107000 - 35.54.00 – 3.4.9.0 - Otros.....	\$ 71.023,96
Total Gastos.....	\$ 71.023,96

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 738
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 09 de Noviembre de 2.016.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-56.985/16 por parte de la Cooperadora de la Unidad Académica, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita un subsidio de \$ 3.700,00 para afrontar gastos de obra por refacciones;

Que, de la constancia de autos surge la factibilidad de acceder a lo solicitado;

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese a la Cooperadora de la Unidad Académica, un subsidio de Pesos TRES MIL SETECIENTOS (\$ 3.700,00).-----

ARTICULO 2º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110109000.42.01.5.1.5.0. Transferencia a Otras Instituciones de Enseñanza. F.F.132.-----

ARTICULO 3º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas de los gastos efectuados, con descripción del proyecto que se rinde, conforme las siguientes pautas:

- a) Se deberán adjuntar en un plazo de noventa (90) días las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- b) La rendición deberá presentarse por mesa de entradas del municipio, dirigida a la Contaduría del Municipio.
- c) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
- e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
- f) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 739
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 09 de Noviembre de 2.016.-

VISTO:

La nota del Secretario de Hacienda, Finanzas y B. Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, se informan las sumas a abonar en concepto de: Guardias pasivas del servicio de Bioquímicos.

Lo previsto en el Art. 13 de la Ordenanza 681/92 y sus modificatorias;

Que, es necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Abónese el servicio de Bioquímicos en concepto de GUARDIAS pasivas, a partir del día 1º de noviembre de 2.016, los siguientes valores:

- a) Días hábiles, la suma de \$ 880.- por día.-
- b) Días sábados, domingos y feriados, la suma de \$ 1.670,00.- por día.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 740
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 10 de Noviembre de 2016.-

VISTO:

El Concurso de Precios Nro. 04/2016, convocado por Decreto Nº 669/16, a los efectos de la adquisición de Instrumentos Musicales para Centro Cultural Barrio FONAVI; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del acta de apertura de sobres de fecha 21/10/2016 obrante en el Expte. Adm. 4100-56890/16, se presentaron 4 ofertas;

Que los oferentes cumplen con los requisitos formales;

Que conforme los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones y el informe técnico formulado por la Dirección de Cultura, corresponde adjudicar por ítems separados;

Que se ha expedido la Asesoría Legal a través de su dictamen en los términos del art. 57 de la Ord. Gral. 267;

Que conforme lo previsto en el art. 151, 154, 155, 156, sgtes. y concs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Reglamento de contabilidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1: Adjudíquese los ITEMS 1, 5, 7, 11, 12, 13, 14 y 15 del Concurso de Precios nº 4/16 al OFERENTE 1 "MARTIARENA GABRIEL", por la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MIL (\$ 93.000,00).-----

ARTICULO 2: Adjudíquese los ITEMS 3, 6, 8, 9, 10, 16 17 y 20 del Concurso de Precios nº 04/16 al OFERENTE nº 2 "VOLPE ADRIAN, por la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$ 61.230,00).-----

ARTICULO 3: Adjudíquese los ITEMS 2, 4 y al OFERENTE 3 "GONZALEZ WALTER, por los ITEMS 2, 4 y 19, por la suma de PESOS DIECISIETE MIL CIENTO CINCO (\$ 17.105,00).-----

ARTÍCULO 4: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Oficina de Compras y las áreas que correspondan, comuníquese a los oferentes, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 741
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 10 de Noviembre de 2016.-

Aplica Sanción Disciplinaria.-

DECRETO Nº 742
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 11 de Noviembre de 2.016.-

VISTO y CONSIDERANDO:

La nota recibida por parte de la Secretaria de Hacienda, Finanzas y Bienestar Social Municipal, en la cual informa que la agente María Alejandra FLORES, a partir del día 15 de noviembre de 2.016 tendrá a su cargo la responsabilidad de atención de la caja de recaudación en el Hospital Municipal de Salliqueló, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispóngase que la agente Sra. FLORES, María Alejandra, D.N.I. Nº 23.548.026 tendrá a su cargo la responsabilidad de atención de la caja de recaudación en el Hospital Municipal de Salliqueló, a partir del día 15 de noviembre de 2.016.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Jefatura de Personal, dése al Registro y archívese.-----

DECRETO Nº 743
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 14 de Noviembre de 2016.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

DECRETO Nº 744

Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 18 de Noviembre de 2016.-

VISTO:

El Concurso de Precios Nro. 05/2016, convocado por Decreto Nº 707/16, a los efectos de la adquisición de Materiales para la Construcción Plan Compartir-20 Viviendas Etapa 2º; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del acta de apertura de sobres de fecha 18/11/2.016 obrante en el Expte. Adm. 4100-56943/16, se presentaron 2 ofertas;

Que los oferentes cumplen con los requisitos formales;

Que conforme los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, la oferta más conveniente para la comuna en los items 1 y 2, es la realizada por el oferente Nº 2 Corralón San José SRL, ajustándose la misma a los valores del pliego;

Que para los restantes ITEMS (de 3 a 15 inclusive), la oferta más conveniente es la realizada por el oferente Nº 1, Corralón Los Mellizos;

Que se ha expedido la Asesoría Legal a través de su dictamen en los términos del art. 57 de la Ord. Gral. 267;

Que conforme lo previsto en el art. 151, 154, 155, 156, sgtes. y conchs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Reglamento de contabilidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1: Adjudíquese los ITEMS 1 y 2 del Concurso de precios Nº 05/16, para la adquisición de Materiales para la Construcción Plan Compartir 20 Viviendas Etapa 2º, conforme pliego de condiciones y especificaciones técnicas y oferta obrante en Expte. 4100-56943/16, a "Corralón San José S.R.L.", en la suma de Pesos Cincuenta y dos mil setecientos cuatro (\$ 52.704).-----

ARTICULO 2: Adjudíquese los ITEMS 3 a 15 del Concurso de precios Nº 05/16, para la adquisición de Materiales para la Construcción Plan Compartir 20 Viviendas Etapa 2º, conforme pliego de condiciones y especificaciones técnicas y oferta obrante en Expte. 4100-56943/16, a "Corralón Los Mellizos", en la suma de Pesos Cincuenta mil ochocientos cuatro (\$ 50.804).-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Oficina de Compras y Obras Públicas, comuníquese a los oferentes, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 745
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 21 de Noviembre de 2.016.-

VISTO:

Los convenios de adhesión para la implementación del Seguro Materno Infantil Provincial “PLAN NACER” suscripto con la Provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos para dicho convenio;

Que, es necesario las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO con 30 centavos, (\$ 10.241,30), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.13- Seguro Materno Infantil “Plan Nacer”.....\$	10.241,30
Ampliación de partida.....\$	10.241,30

ARTICULO 2º: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO con 30 centavos, (\$ 10.241,30), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110104000 – 22.03.00.3.4.2.0 Médicos y sanitarios.....\$	10.241,30
Ampliación de partida.....\$	10.241,30

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 746

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 21 de Noviembre de 2016.-

VISTO:

El Decreto 527/11, mediante el cual se designó a los Responsables de los Organos Rectores del Sistema Rafam

CONSIDERANDO:

Que en el citado Decreto, la designación de los Responsables de los Organos Rectores del Sistema R.A.F.A.M., se formalizó en los funcionarios de turno de cada una de las áreas.

Que, es necesaria la designación de aquellos funcionarios municipales, discriminados por función, que resulten Responsables de los Órganos Rectores de los Sistemas del R.A.F.A.M., como así también aquellos funcionarios municipales, que resulten Responsables de las Unidades Ejecutoras.

Lo previsto en los artículos 5 y 6 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios en el marco del Decreto Provincial 2980/2000 y la Resolución 449/11 art. 1º Anexo XII a) del Honorable Tribunal de Cuentas, y;

Que la designación se debe realizar mediante norma legal dictada al efecto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Desígnese a los funcionarios municipales como Responsables de los Órganos Rectores del Sistema R.A.F.A.M.: Sistema de Presupuesto: Subdirector de Presupuesto, Sistema de Contabilidad: Contador Municipal; Sistema de Tesorería: Tesorero Municipal; Sistema de Crédito Público: Encargada Crédito Público; Sistema de Contrataciones: Jefe de Compras; Sistema de Administración Bienes Físicos: Responsable Patrimonio Municipal; Sistema de Configuración Auditoria y seguridad: Encargado de Sistemas y Cómputos.-----

ARTICULO 2º: Desígnese a los funcionarios municipales a partir del 01 de enero de 2.016 como Responsables de las Unidades Ejecutoras, que se detallan:

1- Intendente Municipal	Intendente Municipal
2- Asilo Ancianos Quenumá	Director de Acción Social
3- Presidente H.C.D	Presidente del H.C.D.
4- Dirección Hospital Municipal	Administrador del Hospital Mpal.
5- Dirección Salud Pública	Director de Salud
6- Dirección de la Producción	Director de la Producción y Empleo
7- Dirección de Servicios Urbanos	Encargado Servicios Espacios Urbanos

8- Dirección de Obras Públicas	Director de Obras Públicas
9- Dirección Bienestar Social	Director de Acción Social
10- CAPS Quenumá	Director de Salud
11- Coordinador de Deporte	Subdirector de Deportes
12- Delegación Quenumá	Delegado de Quenumá
13- Coordinador Prensa y Difusión	Secretario de Gobierno, Legal y Técnico
14- Asesor Legal	Secretario de Gobierno, Legal y Técnico
17- Secretario de Hacienda	Secretario de Hacienda, Finanzas y B.Social
18- Secretario de Gobierno	Secretario de Gobierno, Legal y Técnico
19- Hogar Municipal Salliqueló	Director Médico Asilo de Ancianos
20- Dirección de Cultura	Director de Cultura
22- Dirección de Medio Ambiente	Director de Medio Ambiente
23- Dirección de Infraestructura Vial	Director de Infraestructura Vial

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 747
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 22 de Noviembre de 2.016.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

DECRETO Nº 748
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 22 de Noviembre de 2.016.-

VISTO:

La nota del Secretario de Hacienda, Finanzas y B. Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, informa la suma a abonar en concepto de bonificación por disponibilidad de Personal de la Salud, a partir del día 7 de noviembre de 2.016;

Que, es necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establézcase a partir del día 7 de noviembre de 2.016, el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad al cargo de Administrador del Hospital Municipal en la suma de \$ 1.400.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 749
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 23 de Noviembre de 2016.-

Aplica Sanción Disciplinaria.-

DECRETO Nº 750
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 24 de Noviembre de 2.016.-

VISTO:

La necesidad de adquirir seguros varios para vehículos, maquinarias e implementos rurales y seguros técnicos: Equipos electrónicos e informáticos (Red vial- Corralón-Hospital- Administración y delegación), y;

CONSIDERANDO:

Que, a los efectos de formalizar el pertinente llamado a Licitación Privada es necesario dictar la norma legal que lo ordene;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada Nº 01/16 para la contratación de Seguros Varios. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 19 de diciembre de 2.016 a las 10 horas.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, y Oficina de Compras, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 751
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 24 de Noviembre de 2016.-

VISTO:

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Señor ANDRES, Héctor Adrián para la ejecución Mano de Obra Albañilería, en Obra Infraestructura Comunitaria Barrio FONAVI.

CONSIDERANDO:

Que, dichos trabajos consisten en trabajos de albañilería en Barrio FONAVI;

Que esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Señor ANDRÉS, Héctor Adrián, DNI Nº 22.346.879----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Obras Públicas, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 752
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 25 de Noviembre de 2.016.-

VISTO:

La renuncia presentada por el agente municipal Srta. Ana WAGNER, y;

CONSIDERANDO:

Que, no habiendo impedimento alguno para aceptarla, debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia a la Srta. ANA WAGNER, M.I. Nº 34.153.902 Personal contratado como: Psicóloga y referente en el Servicio Local de Protección de los Derechos del Niño. A partir del día 01/11/16.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

DECRETO Nº 753
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 25 de Noviembre de 2016.-

VISTO:

El Expte. Adm. 4100-57076/16, mediante el cual tramita el pedido formalizado por Genjo María Alicia, de autorización para aplicación terrestre de agroquímicos en el inmueble designado como parcela 547 SS; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ordenanza 1584/14, permite por el momento las aplicaciones de productos agroquímicos en Zona de Amortiguamiento y de Resguardo Ambiental, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo;

Que, el pedido de autorización para la realización de la aplicación, reúne esos los requisitos exigidos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorízase la aplicación de productos agroquímicos en el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Parcelas 547 SS, en las condiciones y bajo las prescripciones de la Receta agronómica Nº 16-00005482.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése al registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 754
Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 29 de Noviembre de 2.016.-

VISTO:

El Decreto municipal Nº 001/16 que crea la Caja Chica del Ejercicio y Fondo de Cambio de Caja, y;

CONSIDERANDO:

Que, ha solicitado la Sala Primeros Auxilios de Quenumá la ampliación de caja chica en \$ 1.000,00 para solventar gastos de funcionamiento de la misma;

Que, por Circular Nº 280 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires es facultad del Intendente Municipal constituir los montos de Caja Chica y Fondo de Cambio de Caja;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Amplíese a partir del 1 de diciembre de 2.016, la caja chica en la suma de Pesos MIL (\$ 1.000,00) a la Sala de Primeros Auxilios de Quenumá.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a la citada dependencia municipal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 755
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 29 de Noviembre de 2.016.-

VISTO:

El Convenio suscripto con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, PLAN COMPARTIR 20 VIVIENDAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos para ese fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos DIECISIETE MIL CINCUENTA Y OCHO con 15 centavos, (\$ 17.058,15) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000-37.5.02.09 - Plan Compartir 20 Viviendas.....	17.058,15
Total de Ampliación.....	17.058,15

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos DIECISIETE MIL CINCUENTA Y OCHO con 15 centavos, (\$ 17.058,15) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110107000 - 35.54.00 – 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena.....	17.058,15
Total Gastos.....	17.058,15

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 756

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 29 de Noviembre de 2016.-

VISTO:

La necesidad de regularizar el trámite de escrituración del inmueble urbano, sito en calle Francia y 27 de octubre de Salliqueló, que adquiriera el municipio a los Sres. Santiago, Teresa y María Antonia Hernández; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 664 de fecha 10 de diciembre de 2013, se instruye a la Asesoría Legal, a realizar el procedimiento Administrativo correspondiente, a efectos de lograr la escrituración del inmueble mencionado, designado catastralmente como circunscripción III, Sección A, Manzana 91, Parcela 1, Partida Inmobiliaria 2069, el cual se encuentra en posesión de la Municipalidad de Salliqueló desde hace más de 22 años;

Que dicho Decreto motiva la apertura del Expte. Administrativo 4100-50394/13;

Que con fecha 20/11/1992 la Municipalidad le adquiere a los Sres. Santiago, Teresa y María Antonia Hernández el inmueble identificado como circunscripción III, Sección A, Manzana 91, Parcela 1, Partida Inmobiliaria 2069;

Que mediante la Ordenanza 694 de fecha 10/12/1992, obrante en copia debidamente certificada en el presente expte., El Honorable Concejo Deliberante ratifica la adquisición efectuada;

Que también obra copia del Decreto 537 de fecha 15/12/1992 mediante el cual se promulga la Ordenanza 694/92, que ratifica la adquisición mencionada;

Que de las constancias del Expte. citado, surge claramente que el municipio se encuentra en posesión continua, pública, pacífica, e ininterrumpida del inmueble donado desde hace más de 24 años, encontrándose actualmente emplazado en gran parte del inmueble, varias viviendas correspondientes a la operatoria Barrio Solidaridad II;

Que la Ley 21477 modif. por Ley 24320, en sus artículos 1 a 4, establece los requisitos que se deberá reunir a efectos de la adquisición de inmuebles por prescripción y/o posesión administrativa, los cuales se encuentran, debidamente cumplimentados;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1: Declárese la Prescripción Adquisitiva Administrativa por parte de la Municipalidad de Salliqueló, desde el 20 de noviembre de 1992 y en los términos de los arts. 1897, 1898, 1899, sgtes. y concs. del Código Civil y Comercial, respecto a la totalidad del inmueble identificado en plano 122-000011-2013, cuyos datos catastrales son: Circunscripción III, Sección A, Manzana 91, Parcela 1, Matrícula 4775 del Partido de Salliqueló (122). Medidas y Linderos según plano 122-000011-2013: 64,75 metros sobre calle 27 de octubre; 40 metros sobre calle Francia con una Superficie total de 2.585,50 metros cuadrados (según plano citado), que fuera cedido por Hernández y Mayor Teresa, Hernández y Mayor Santiago y Hernández y Pintado María Antonia.-----

ARTICULO 2º: Pasen las presentes actuaciones a la Escribanía General de Gobierno a los efectos de la protocolización de las mismas con el objeto de efectivizar la inscripción del bien inmueble en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, a nombre de la Municipalidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 3: De forma. Notifíquese. Archívese.-----

DECRETO Nº 757
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 29 de Noviembre de 2016.-

VISTO:

El Expte. Adm. 4100-55121/15, mediante el cual tramita el pedido formalizado por Luna Felix Norberto, de autorización para aplicación terrestre de agroquímicos en el inmueble designado como Circ. III, Secc. B, Quinta 84;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ordenanza 1584/14, permite por el momento las aplicaciones de productos agroquímicos en Zona de Amortiguamiento y de Resguardo Ambiental, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo;

Que, el pedido de autorización para la realización de la aplicación, reúne esos los requisitos exigidos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL APRTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorízase la aplicación de productos agroquímicos en el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Quinta 84, en las condiciones y bajo las prescripciones de la Receta agronómica Nº 16-00005409.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése al registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 758

Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 29 de Noviembre de 2016.-

VISTO:

Que el Municipio de Salliqueló suscribió el convenio "Programa XII- Mejor Vivir", con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del convenio celebrado entre la nación y la provincia el 29 de julio de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto Nº 116 (Art.4) se establecen los requisitos y garantías para la devolución de las ayudas financieras para el mejoramiento de las viviendas.

Que es necesario aprobar el convenio de plan de pago firmado, dictándose para ello la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Apruébense los Convenios de Planes de Pago firmados entre la MUNICIPALIDAD de SALLIQUELO y los Señores: RAMON, Silvia Marina DNI Nº 17.940.657 firmado el día 3 de noviembre de 2016, BRAY, María Isabel DNI Nº 25.075.989 firmado el día 4 de noviembre de 2016 y el FRETES, Fernando Adrián DNI Nº 22.947.404 firmado el día 25 de noviembre de 2016.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recaudación, infórmese al Honorable Concejo Deliberante, notifíquese al interesado, regístrese y archívese. -----

DECRETO Nº 759

Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 29 de Noviembre de 2016.-

VISTO:

El Decreto Nº 714/16, y:

CONSIDERANDO:

Campodónico; Que, por error se consignó la renuncia al cargo de la Dirección del Hospital Municipal de Salliqueló del Dr. Guillermo

Salliqueló; Que, el Dr. Guillermo Campodónico presentó la renuncia al cargo de la Dirección de Salud del Hospital Municipal de

Que, no existen inconvenientes para aceptar la misma debiendo dictarse la correspondiente norma legal.

POR ELLO

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Rectifíquese el Artículo 1º del Decreto Nº 714/16 donde dice: Acéptese la renuncia al cargo de la Dirección del Hospital Municipal de Salliqueló al Dr. CAMPODONICO Guillermo, M.I. Nº 11.303.040 a partir del día 31 de octubre de 2.016; debe decir: Acéptese la renuncia al cargo de la Dirección de Salud del Hospital Municipal de Salliqueló al Dr. CAMPODONICO Guillermo, M.I. Nº 11.303.040 a partir del día 31 de octubre de 2.016 .-----

ARTICULO 2º: Agradézcanse los servicios prestados.-----

ARTICULO 3: Cúmplase, tomen razón contaduría y oficina de Personal, dése al Registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 760
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de Noviembre de 2016.-

Otorga Subsidio a Particulares

DECRETO Nº 761
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de Noviembre de 2016.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

DECRETO Nº 762
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de Noviembre de 2016.-

Otorga Susidio a Particulares.-

DECRETO Nº 763
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de Noviembre de 2.016.-

VISTO:

Las licencias otorgadas al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, debe designarse personal de reemplazo mientras duren dichas licencias, para no resentir el normal funcionamiento de distintas áreas municipales;

Que, se cuenta con las personas para cubrir estos reemplazos, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Desígnese como personal de reemplazo a OBERST AGUILAR, MARIA IGNACIA M.I. Nº 29.018.220. Imputación: 12.000.01.01.1.2. Reemplaza a SUCCURRO, ANA del 28/10 al 09/11/16. 30 hs. Semanales.-----

ARTICULO 2º: Desígnese como personal de reemplazo a PAULTRONI, VIRGINIA, M.I. Nº 30.878.194. Imputación: 11.000.1.1. Reemplaza a SAN PEDRO, MARTA del 17/11 al 25/11/16. 30 hs. Semanales.-----

ARTICULO 3º: Desígnese como personal de reemplazo a ANDIA GONZALEZ, MARIA GUADALUPE, M.I. Nº 28.390.617. Imputación: 3.000.21.2.1.2. 500 Módulos, Reemplaza a GONZALEZ, PATRICIA del 04/11 al 31/12/16.-----

ARTICULO 4º: Desígnese como personal de reemplazo a GONZALEZ, MONICA, M.I. Nº 14.859.690. Imputación: 1110110000.46.01.0.1.2. Reemplaza a ALTUNA, NELSON del 10/11 al 22/11/16. 30 hs. Semanales.-----

ARTICULO 5º: Desígnese como personal de reemplazo a SILLETA, SOFIA M.I. Nº 34.153.928. Imputación: 1110111000.01.01.1.2. Reemplaza a ALVAREZ, STELLA del 20/10 al 04/11/16. 30 hs. Semanales.-----

DECRETO Nº 764
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de Noviembre de 2016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expte. 4100-57083/16 donde obra la nota elevada por el Club Deportivo y Social Cecil A. Roberts de Salliqueló, mediante la cual solicitan autorización para realizar una rifa en el ámbito del Distrito, a sortearse los días 18/02/2017, 18/03/2017, 22/04/2017, 20/05/2017 y 22/07/2017 por Lotería Nacional, y que dicho requerimiento reúne los requisitos exigidos por Ord. Nº 243/84 y ORD. Nº 1.559/14 por las que se establece la reglamentación de rifas, y por las que no existen impedimentos legales para otorgar su autorización;

Que se ha expedido favorablemente Asesoría Legal, en los términos del Art. 57 de la Ord. General 267;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase al Club Deportivo y Social Cecil A. Roberts de Salliqueló, a poner en circulación una rifa que consta de 625 boletas con 16 números por boleta, por valor de \$ 1.280,00 a pagarse al contado o en 8 cuotas de \$ 160 c/u, a sortearse los días 18/02/2017, 18/03/2017, 22/04/2017, 20/05/2017 y 22/07/2017 por Lotería Nacional.-----

ARTICULO 2º: La entidad autorizada deberá depositar por lo menos con veinte (20) días de anticipación a la fecha del sorteo final, una suma de dinero igual al cinco (5%) por ciento del monto total autorizado a emitir en billetes en la Tesorería Municipal en la cuenta "Fondo Benéfico de Rifas".-----

ARTICULO 3º: Téngase por autorizados como vendedores a Romanela Fernández, Sandra González, Eduardo González, Omar Garay, Nilda Gimenez y miembros de la Comisión Directiva.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 765
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de Noviembre de 2.016.-

VISTO:

Los Planes de pago por deudas de TASAS MUNICIPALES y;

CONSIDERANDO:

Que los mismos se adjuntan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05;

Que el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlos con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébense los Convenios de Planes de Pagos firmados entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes: PEDRAZ, Claudia Beatriz M.I 21.451.427; DE GIULI, Claudia M.I 20.049.923; SOARES, Hugo M.I 13.883.609; LOPEZ, Daniel Roberto M.I 5.511.548; BRAVO, Guillermo Raul M.I 12.689.885; BENITO, Roberto M.I 11.501.167; VISCARDI, Valeria M.I 33.665.404, firmados el día 30 de Noviembre de 2.016.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

DECRETO Nº 766
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de Noviembre de 2.016.-

VISTO:

El Plan de pago por deuda de MORATORIA ORDENANZA Nº 1.116/04 y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo se adjunta en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05,

Que el Departamento Ejecutivo ha otorgado el plan requerido con el interesado suscribiendo el correspondiente Convenio, por lo que es necesario aprobarlo con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébense los Convenios de planes de pago firmados entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes: SOARES, Hugo M.I 13.833.609; BIANCHI, Adriana M.I 13.993.797 y LANDRIEL, Elba Mabel M.I 21.603.671 firmados el día 3 de Noviembre de 2.016.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

DECRETO Nº 767
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de Noviembre de 2.016.-

VISTO:

Los Planes de pago por deudas de DERECHO DE HOSPITAL y;

CONSIDERANDO:

Que los mismos se adjuntan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05;

Que el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlos con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébense los Convenios de planes de pago firmados entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes: VALIENTE, Doris Amalia M.I 5.762.020 firmado el día 01 de Noviembre de 2.016; DUCHE, Osvaldo Hernán M.I 30.878.042 firmado el día 05 de Noviembre de 2.016 y GALAN SAYAGO, Lucia M.I 35.385.795 firmado el día 23 de Noviembre de 2.016.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

DECRETO Nº 768
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de Noviembre de 2.016.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.681, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.681/16 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 24 de noviembre de 2016, "Autorizando a ceder en Comodato parcela de terreno a la Empresa A.R.S.A.T".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 769
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de Noviembre de 2.016.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.682, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.682/16 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 24 de noviembre de 2016, "Aprobando Convenio de Cooperación entre la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior Obras Públicas y Viviendas de la Nación y el Municipio de Salliqueló".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 770
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de Noviembre de 2016.-

VISTO:

La necesidad de regularizar el trámite de escrituración del inmueble urbano sito en calle Estados Unidos y Stroeder de Salliqueló, que adquiriera el municipio a los Sres. Manuel Francisco, Carlos Oscar y Jorge Luis Campodónico;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 641 de fecha 29 de septiembre de 2016, se instruye a la Asesoría Legal, a realizar el procedimiento Administrativo correspondiente, a efectos de lograr la escrituración del inmueble mencionado, designado catastralmente como circunscripción

III, Sección A, Manzana 41, Parcela 8, Partida Inmobiliaria 1208, el cual se encuentra en posesión de la Municipalidad de Salliqueló desde hace más de 22 años;

Que dicho Decreto motiva la apertura del Expte. Administrativo 4100-56850/16;

Que con fecha 03/02/1992 la Municipalidad le adquiere a los Sres. Manuel Francisco, Carlos Oscar y Jorge Luis Campodónico, el inmueble identificado como como circunscripción III, Sección A, Manzana 41, Parcela 8, Partida Inmobiliaria 1208;

Que mediante la Ordenanza 666 de fecha 14/05/1992, obrante en copia debidamente certificada en el presente expte., El Honorable Concejo Deliberante ratifica la adquisición efectuada;

Que también obra copia del Decreto 246 de fecha 19/05/1992 mediante el cual se promulga la Ordenanza 666/92, que ratifica la adquisición mencionada;

Que de las constancias del Expte. citado, surge claramente que el municipio se encuentra en posesión continua, pública, pacífica, e ininterrumpida del inmueble donado desde hace más de 24 años, encontrándose actualmente emplazado en gran parte del inmueble, varias viviendas correspondientes a la operatoria Barrio Solidaridad II;

Que la Ley 21477 modif. por Ley 24320, en sus artículos 1 a 4, establece los requisitos que se deberá reunir a efectos de la adquisición de inmuebles por prescripción y/o posesión administrativa, los cuales se encuentran, debidamente cumplimentados;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1: Declárese la Prescripción Adquisitiva Administrativa por parte de la Municipalidad de Salliqueló, desde el 03 de febrero de 1992 y en los términos de los arts. 1897, 1898, 1899, sgtes. y concs. del Código Civil y Comercial, respecto a la totalidad del inmueble identificado en plano 122-001-2014, cuyos datos catastrales son: Circunscripción III, Sección A, Manzana 41, Parcela 8, Matrícula 3010 del Partido de Salliqueló (122). Medidas y Linderos según plano 122-001-2014: 40 metros sobre calle Estados Unidos; 20 metros sobre calle Stroeder, con una Superficie total de 795,50 metros cuadrados (según plano citado), que fuera cedido por Manuel Francisco, Carlos Oscar y Jorge Luis Campodónico.-----

ARTICULO 2º: Pasen las presentes actuaciones a la Escribanía General de Gobierno a los efectos de la protocolización de las mismas con el objeto de efectivizar la inscripción del bien inmueble en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, a nombre de la Municipalidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 3: De forma. Notifíquese. Archívese.-----

DECRETO Nº 771
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de Noviembre de 2.016.-

VISTO:

La Ordenanza 1184/05, 1129/04, 1403/10, 1278/08, 1117/04, 1609/15, 1591/14, 1422/11, Decreto 179/06, Ley 13010, 13.976 y;

CONSIDERANDO:

Que, en el presente Ejercicio se ha recaudado fondos por tales conceptos;

Que, de acuerdo a las mencionadas normas legales es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE con 85 centavos, (\$ 392.977,85) de acuerdo al siguiente detalle:
AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partidas

1110111000-11.4.03.00. Coop.Ley 13010 Desc.Trib. Impuesto.....	\$ 24.877,78
1110111000-11.4.09.00. Fondo Solidario Provincial Ley 13.976.....	\$ 134.120,50
1110111000-11.9.07.00. Canon Registro Provincial Bebidas Alcohol.....	\$ 1.950,00
1110111000-12.1.15.06. Prestaciones Geriátricas PAMI.....	\$ 168.994,93
1110111000-12.2.99.03. Venta de ejemplares vivero mpal.....	\$ 661,00
1110111000-12.2.99.04. Venta residuos reciclados.....	\$ 15.798,00
1110111000-21.2.10.00. Pavimento IV-Ord. 1184/05.....	\$ 3.766,20
1110111000-21.2.14.00. Obra Repavimentación-Ord. 1403/1509.....	\$ 6.453,32

1110111000-21.2.15.00. Obra Cordón Cuneta VIII- Ord 1591/14	\$ 20.017,12
1110111000-33.1.02.00. Reintegro Fondo Solid. Descentralizado.....	\$ 128,42
1110111000-34.1.01.30. Fondo Mpal. Perm. p/la viv. de interés Social....	\$ 16.210,58

Total de la Ampliación.....\$ 392.977,85

ARTICULO 2º: Ampliése el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE con 85 centavos, (\$ 392.977,85) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110105000-26.01.00-5.2.1.0. Transferencias a personas.....	\$ 128,42
1110107000-35.03.00-2.5.3.0. Abonos y fertilizantes.....	\$ 661,00
1110107000-35.55.00-2.6.1.0. Productos de arcilla y cerámica.....	\$ 16.210,58
1110107000-35.76.00-2.5.6.0. Combustibles y lubricantes.....	\$ 6.453,32
1110107000-35.61.00-2.3.4.0. Productos de papel y cartón.....	\$ 1.000,00
1110107000-35.61.00-2.5.5.0. Tintas, pintura y colorantes.....	\$ 1.500,00
1110107000-35.61.00-2.9.1.0. Elementos de limpieza.....	\$ 1.000,00
1110107000-35.61.00-2.9.3.0. Útiles y materiales eléctricos.....	\$ 1.000,00
1110107000-35.61.00-3.4.9.0. Otros.....	\$ 51.494,93
1110107000-35.61.00-3.5.9.0. Otros.....	\$ 80.000,00
1110107000-35.78.00-2.7.1.0. Productos ferrosos.....	\$ 23.783,32
1110107000-35.84.00-3.4.9.0. Otros.....	\$ 134.120,50
1110111000-01.01.00-3.5.5.0. Comisiones y gastos bancarios.....	\$ 1.950,00
1110113000-43.02.00-2.1.5.0. Madera, corcho y sus manufacturas.....	\$ 1.000,00
1110113000-43.02.00-2.5.2.0. Productos farmaceuticos y med.....	\$ 10.000,00
1110113000-43.02.00-2.5.5.0. Tintas, pinturas y colorantes.....	\$ 1.000,00
1110113000-43.02.00-2.7.5.0. Herramientas menores.....	\$ 10.000,00
1110113000-43.02.00-3.3.1.0. Mantenimiento y reparación edif.....	\$ 1.000,00
1110113000-43.02.00-3.7.2.0. Viáticos.....	\$ 10.000,00
1110114000-44.02.00-2.5.4.0. Insecticidas, fumigantes y otros.....	\$ 15.798,00
1110115000-31.02.00-2.5.6.0. Combustibles y lubricantes.....	\$ 24.877,78

Total gastos \$ 392.977,85

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 772
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de Noviembre de 2016.-

VISTO:

El Convenio de Cooperación Institucional suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló, el Consejo Escolar y el Club Deportivo y Recreativo Alumni de Quenumá; y,

CONSIDERANDO:

Que, la implementación del convenio permitirá la puesta en valor del natatorio de la Institución de la localidad de Quenumá, de modo tal que el Programa Escuelas de Verano implementado por la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Bs. As., se lleve adelante en esa localidad.

Que, resulta necesario el dictado de la norma legal que apruebe los contratos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese "Ad Referéndum" del H.C.D el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló, el Consejo Escolar de Salliqueló y el Club Deportivo y Recreativo Alumni de Quenumá.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tome razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 773
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

Segunda Sección / Departamento Ejecutivo

Resoluciones

Promulgadas en el mes de Noviembre de 2016

SALLIQUELO, 01 de Noviembre de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GOMEZ NATALIA, SUCCURRO ANA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal GOMEZ, NATALIA, por el término de CINCO (5) días a partir del 31-10-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal SUCCURRO, ANA, por el término de DIEZ (10) días a partir del 31-10-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 589
Es copia fiel.-**Fdo: Jorge A. Hernández**
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 02 de Noviembre de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, JAIME MIGUEL, GONZALEZ GIMENA, LEDESMA NORBERTO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal JAIME, MIGUEL, por el término de CINCO (5) días a partir del 02-11-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal GONZALEZ, GIMENA, por el término de SIETE (7) días a partir del 01-11-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal LEDESMA, NORBERTO, por el día 01-11-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 590
Es copia fiel.-**Fdo: Jorge A. Hernández**
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 02 de Noviembre de 2016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, CAROSIO CARINA, MIHURA STELLA, PAEZ LUIS, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal CAROSIO, CARINA por el día 04-11-16 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 45, inc. e. de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MIHURA STELLA por el día 05-11-16 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 45, inc. e. de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal PAEZ, LUIS por el día 05-11-16 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 45, inc. e. de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 591
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 03 de Noviembre de 2016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, RAMOS JUAN CARLOS, RAMIREZ ALBERTO, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 09-01-15 del cte. trataron temas gremiales,

Que por pertenecer al Sindicato de Trabajadores Municipales asistirán al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase la inasistencia del agente municipal RAMOS, JUAN CARLOS por el día 03-11-16 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 37 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase la inasistencia del agente municipal RAMIREZ, ALBERTO por el día 03-11-16 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 37 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 592
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 04 de Noviembre de 2016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, KEES CRISTIAN, CAVALIE CINTIA, TORRES RUBEN, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal KEES, CRISTIAN, por el término de DOS (2) días a partir del 04-11-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal CAVALIE, CINTIA, por el término de DIEZ (10) días a partir del 04-11-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal TORRES, RUBEN, por el término de TREINTA (30) días a partir del 03-11-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 593
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 04 de Noviembre de 2.016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GARCIA DANIEL DEL CARMEN, MARTIN GRISELDA MARIA, MARTINEZ GISELA, SANGRE ISABEL, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2015, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GARCIA, DANIEL DEL CARMEN, por el término de VEINTE (20) días a partir del día 09-11-16.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MARTIN, GRISELDA MARIA, por el término de QUINCE (15) días a partir del día 16-11-16.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MARTINEZ, GISELA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 21-11-16.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SANGRE, ISABEL, por el término de OCHO (8) días a partir del día 15-11-16.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 594
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 04 de Noviembre de 2.016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, BERON NANCY, CASTRO RUBEN, OLIVA FRANCO DAMIAN, LOPEZ CARMEN mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2015, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BERON, NANCY, por el término de SIETE (7) días a partir del día 09-11-16.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CASTRO, RUBEN, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 07-11-16.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal OLIVA, FRANCO DAMIAN, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 09-11-16.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal LOPEZ, CARMEN, por el término de SIETE (7) días a partir del día 14-11-16.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 595
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 07 de Noviembre de 2.016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MORALES STELLA MARIS, SANCHEZ JUAN JOSE, SUAREZ ALBERTO, FERNANDEZ GABRIELA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2015, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MORALES, STELLA MARIS, por el término de DOCE (12) días a partir del día 09-11-16.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SANCHEZ, JUAN JOSE, por el término de DIECINUEVE (19) días a partir del día 09-11-16.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SUAREZ, ALBERTO, por el término de TRECE (13) días a partir del día 11-11-16.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal FERNANDEZ, GABRIELA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 15-11-16.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 596
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 07 de Noviembre de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, NAVARRO ROBERTO, ZUVI LUCIANO, DEL PINO JOSE MARIA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal NAVARRO, ROBERTO, por el día 07-11-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ZUVI, LUCIANO, por el día 07-11-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DEL PINO, JOSE MARIA, por el término de NUEVE (9) días a partir del 04-11-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 597
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 09 de Noviembre de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GONZALEZ GIMENA, ILLESCA DANIEL, PAJON CARLOS, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GONZALEZ, GIMENA, por el término de CINCO (5) días a partir del 09-11-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ILLESCA, DANIEL, por el término de TRES (3) días a partir del 09-11-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal PAJON, CARLOS, por el término de TRES (3) días a partir del 08-11-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 598
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 09 de Noviembre de 2016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, HERNANDEZ VIRGINIA, GARCIA MARIA FERNANDA, VIÑAS RAUL, GAUTHIER MARISOL, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal HERNANDEZ, VIRGINIA por el día 10-11-16 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 45, inc. e. de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GARCIA, MARIA FERNANDA por el día 11-11-16 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 45, inc. e. de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal VIÑAS, RAUL por el día 14-11-16 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 45, inc. e. de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GAUTHIER, MARISOL por el día 11-11-16 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 45, inc. e. de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 599
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 09 de Noviembre de 2.016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SANTIAGO ADRIANA ESTHER, CORRAL RICARDO, ALTUNA NELSON OMAR, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2015, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SANTIAGO, ADRIANA ESTHER, por el término de OCHO (8) días a partir del día 11-11-16.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CORRAL, RICARDO, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 14-11-16.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ALTUNA, NELSON OMAR, por el término de NUEVE (9) días a partir del día 14-11-16.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 600
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 09 de Noviembre de 2.016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, RODRIGUEZ MARTA ESTELA, CABRERA NATALIA VANESA, REBAURENA RODOLFO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2015, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal RODRIGUEZ, MARTA ESTELA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 14-11-16.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CABRERA, NATALIA VANESA, por el término de CUATRO (4) días a partir del día 22-11-16.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal REBAURENA, RODOLFO, por el término de TRECE (13) días a partir del día 24-11-16.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 601
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 09 de Noviembre de 2.016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, CABRERA MARIA DE LOS ANGELES, LORENZO MARIA TAMARA, DEL PORTICO MARCELO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2015, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CABRERA, MARIA DE LOS ANGELES, por el término de TRECE (13) días a partir del día 14-11-16.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal LORENZO, MARIA TAMARA, por el término de CINCO (5) días a partir del día 14-11-16.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal DEL PORTICO, MARCELO, por el término de VEINTITRES (23) días a partir del día 15-11-16.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 602
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 09 de Noviembre de 2.016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, BEDOGNI MARIA ELENA, CABRERA VERONICA LILIANA, CANDO CAROLINA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2015, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BEDOGNI, MARIA ELENA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 17-11-16.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CABRERA, VERONICA LILIANA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 21-11-16.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CANDO, CAROLINA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 21-11-16.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 603
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 10 de Noviembre de 2.016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GONZALEZ JIMENA, DUARTE WALTER HUGO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2015, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GONZALEZ, JIMENA, por el término de DOCE (12) días a partir del día 14-11-16.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal DUARTE, WALTER HUGO, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 14-11-16.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 604
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 10 de Noviembre de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por el agente municipal, CAMPODONICO, GUILLERMO y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CAMPODONICO, GUILLERMO, por el término de CUATRO (4) días a partir del 10-11-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 605
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 10 de Noviembre de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, NAVARRO MARIA CRISTINA, GERINGER SANDRO, MARIANI ALFREDO, ILLESCA DANIEL, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal NAVARRO, MARIA CRISTINA, por el término de TRES (3) días a partir del 10-11-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 39 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GERINGER, SANDRO, por el día 07-11-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 39 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MARIANI, ALFREDO por el día 07-11-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 39 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ILLESCA, DANIEL por el día 04-11-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 39 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 606
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 10 de Noviembre de 2.016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GARDINE TRINIDAD, GAUTHIER LAURA, SOLER ELSA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2015, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GARDINE, TRINIDAD, por el término de SIETE (7) días a partir del día 21-11-16.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GAUTHIER, LAURA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 19-11-16.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SOLER, ELSA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 21-11-16.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 607
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 10 de Noviembre de 2.016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, BELTRAME ROBERTO, HERRERO FLORENCIA, BADANA ROBERTO ALFREDO, SAN PEDRO MARTA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2015, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BELTRAME, ROBERTO, por el término de DIECINUEVE (19) días a partir del día 14-11-16.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal HERRERO, FLORENCIA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 14-11-16.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BADANA, ROBERTO ALFREDO, por el término de CINCO (5) días a partir del día 21-11-16.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SAN PEDRO, MARTA, por el término de NUEVE (9) días a partir del día 17-11-16.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 608
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 10 de Noviembre de 2016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, BIARDO MARIA ANGELICA, CABRERA CARINA, SANGRE ISABEL, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal BIARDO, MARIA ANGELICA por el día 16-11-16 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 45, inc. e. de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal CABRERA, CARINA por el día 14-11-16 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 45, inc. e. de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SANGRE, ISABEL por el día 14-11-16 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 45, inc. e. de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 609
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 11 de Noviembre de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GONZALEZ MARIA TERESA, JAIME MIGUEL, KISNER YANINA, CABRERA CARINA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal GONZALEZ, MARIA TERESA, por el término de DOS (2) días a partir del 06-11-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal JAIME, MIGUEL, por el término de CUATRO (4) días a partir del 09-11-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal KISNER, GABRIELA YANINA, por los días 07 y 09-11-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 4º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal CABRERA, CARINA, por el término de DOS (2) días a partir del 24-10-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 610
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 14 de Noviembre de 2.016.-

VISTO:

El certificado médico presentado por la agente municipal GOMEZ EVA NATALIA, mediante el cual acredita su embarazo, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha situación se halla prevista en la ley 11.757, mediante la cual se le otorga a la interesada una licencia por maternidad de 90 días con goce íntegro de haberes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase Licencia por Maternidad a la agente municipal Sra. GOMEZ, EVA NATALIA a partir del día 14-11-16 por el término de NOVENTA (90) días corridos, reincorporándose a su trabajo el 14-02-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 611
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 14 de Noviembre de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, NIETO MANUEL, HINDING MARCOS, ORTIZ JUAN RAMON, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal NIETO, MANUEL, por el término de SEIS (6) días a partir del 10-11-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal HINDING, MARCOS, por el día 13-11-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ORTIZ, JUAN RAMON, por el término de SESENTA (60) días a partir del 30-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 612
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 14 de Noviembre de 2016.-

VISTO:

La inasistencia incurrida por el agente municipal, RAMOS JUAN CARLOS, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 14-11-16 del cte. trataron temas gremiales,

Que por pertenecer al Sindicato de Trabajadores Municipales asistirán al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase la inasistencia del agente municipal RAMOS JUAN CARLOS por el día 14-11-16 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 37 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 613
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 18 de Noviembre de 2016.-

VISTO:

Lo solicitado por GARCIA, NESTOR ARMANDO titular del comercio "PELUQUERIA DE CABALLEROS Y ANEXOS", según expediente Nº 4100-57.035/16, y;

CONSIDERANDO:

Que atento lo informado por Rentas Municipales, el peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos, no hallándose en deuda con el municipio;

Que no existe impedimento reglamentario alguno para que el negocio de que tratan los actuados sea dado de Baja;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Dése de Baja al Comercio "PELUQUERIA DE CABALLEROS Y ANEXOS" que registra Titularidad a nombre de ALVES, ERNESTO M.I. Nº 5.465.499 ubicado en calle 25 de Mayo Nº 32 de Salliqueló, bajo el Legajo Nº 020 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección General notifíquese al recurrente con entrega de copia de la presente Resolución como constancia del certificado de Baja.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, a los efectos del cese y percepción de los derechos procediendo al retiro del Libro de Inspección.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 614
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 18 de Noviembre de 2.016.-

VISTO:

La inasistencia incurrida por el agente municipal, CARRERA ROSAMEL, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase la inasistencia incurrida por el agente municipal CARRERA, ROSAMEL por el día 09-11-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 39 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 615
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 18 de Noviembre de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ROBERTO DANIEL ILLESCA, SILLETA SOFIA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ILLESCA, ROBERTO DANIEL, por el día 15-11-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 39 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SILLETA, SOFIA, por el día 14-11-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 39 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 616
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 18 de Noviembre de 2.016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, BIARDO SANDRA CARINA, SOLER ELSA, BENEITEZ JOSE EUGENIO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2015, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BIARDO, SANDRA CARINA, por el término de OCHO (8) días a partir del día 21-11-16.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SOLER, ELSA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 21-11-16.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BENEITEZ, JOSE EUGENIO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 21-11-16.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 617
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 18 de Noviembre de 2.016.-

VISTO:

Los certificados médicos obrante en esta oficina de personal, donde informa el alta médica del agente municipal, NAVARRO, ROBERTO, y;

CONSIDERANDO:

Que el agente, NAVARRO, ROBERTO debe reintegrarse a sus tareas habituales a partir del día 21-11-16, según alta médica.

Que se hace necesario el dictado de la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Reintégrese al agente municipal NAVARRO, ROBERTO a sus tareas a partir del día 21-11-16, según fecha de alta médico.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría Municipal y Personal, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

RESOLUCION Nº 618
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 18 de Noviembre de 2.016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, LOPEZ, MARIO D, MIURA, LUCAS, GARROTE, JULIO OSCAR, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2015, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal LOPEZ, MARIO D, por el término de SIETE (7) días a partir del día 21-11-16.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MIURA, LUCAS, por el término de SIETE (7) días a partir del día 21-11-16.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GARROTE, JULIO OSCAR, por el término de DIECISEIS (16) días a partir del día 22-11-16.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 619
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 18 de Noviembre de 2016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MENDEZ DEL ARCO, MARCELO, CARRERA, ROSAMEL, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MENDEZ DEL ARCO, MARCELO por el día 25-11-16 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 45, inc. e. de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal CARRERA, ROSAMEL por el día 25-11-16 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 45, inc. e. de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 620
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 18 de Noviembre de 2.016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, RAMIREZ, SUSANA, SAN MARTIN, RICARDO, CAMPANELLA, NELSON, HERNANDEZ, ROSA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2015, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal RAMIREZ, SUSANA, por el término de ONCE (11) días a partir del día 24-11-16.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SAN MARTIN, RICARDO, por el término de VENTISEIS (26) días a partir del día 29-11-16.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CAMPANELLA, NELSON, por el término de SEIS (6) días a partir del día 25-11-16.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal HERNANDEZ, ROSA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 21-11-16.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 621
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 25 de Noviembre de 2016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, RAMOS, JUAN CARLOS, RAMIREZ, ALBERTO, y;

CONSIDERANDO:

Que los días 24 y 25 del cte. trataron temas gremiales,

Que por pertenecer al Sindicato de Trabajadores Municipales asistirán al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase la inasistencia del agente municipal RAMOS, JUAN CARLOS, por los días 24-11-16 y 25-11-16 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 37 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase la inasistencia del agente municipal RAMIREZ, ALBERTO por los días 24-11-16 y 25-11-16 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 37 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 622
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 25 de Noviembre de 2016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por el agente municipal, NAVARRO ROBERTO, y;

CONSIDERANDO:

Que los días 23 y 25 del cte. trataron temas gremiales,

Que por pertenecer al Sindicato de U.P.C.N, asistieron al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias del agente municipal NAVARRO, ROBERTO por los días 23 y 25-11-16 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 37 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 623
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 25 de Noviembre de 2.016.-

VISTO:

El certificado médico obrante en esta oficina de personal, donde informa el alta médica del agente municipal, SOSA, JUAN ALBERTO, y;

CONSIDERANDO:

Que el agente, SOSA, JUAN ALBERTO debe reintegrarse a sus tareas habituales a partir del día 23-11-16, según alta médica

Que se hace necesario el dictado de la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Reintégrese al agente municipal SOSA, JUAN ALBERTO a sus tareas a partir del día 23-11-16, Indicando tareas Pasivas, según fecha de alta médico.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría Municipal y Personal, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

RESOLUCION Nº 624
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 25 de Noviembre de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SUAREZ LUIS, GONZALEZ LUCIANO, CAVALIE EVANGELINA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SUAREZ, LUIS, por el término de CINCO (5) días a partir del 12-11-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GONZALEZ, LUCIANO, por el término de SIETE (7) días a partir del 15-11-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CAVALIE, EVANGELINA, por el término de CINCO (5) a partir del 15-11-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 625
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 25 de Noviembre de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, DEL PINO LUCAS, LEIVA GABRIELA, BENITO MARIA JOSE y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal DEL PINO, LUCAS, por el día 15-11-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal LEIVA, GABRIELA, por el término de DOS (2) días a partir del 15-11-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal BENITO, MARIA JOSE, por el termino de DOS (2) días a partir del 16-11-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 626

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 25 de noviembre de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, DEL PINO, JOSE, NAVARRO, ROBERTO, SEIMANDI, JONATAN, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal DEL PINO, JOSE, por el término de TRECE (13) días a partir del 16-11-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal NAVARRO, ROBERTO, por el término de TRES (3) días a partir del 14-11-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal SEIMANDI, JONATAN, por el termino de SEIS (6) días a partir del 16-11-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 627

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 25 de Noviembre de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, LEDESMA, NORBERTO, DIAZ, ADELA, RUIZ DIAZ, MARTIN, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LEDESMA, NORBERTO por el término de DOS (2) días a partir del 18-11-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DIAZ ADELA, por el término de CINCO (5) días a partir del 15-11-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal RUIZ DIAZ, MARTIN, por el término de CINCO (5) días a partir del 18-11-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 628
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 25 de Noviembre de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, PASCUAL GAITA, IVANA, PORTILLO, DANIELA, ZUVI, LUCIANO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal PASCUAL GAITA, IVANA, por el término de CINCO (5) días a partir del 18-11-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal PORTILLO, DANIELA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 16-11-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ZUVI, LUCIANO, por el día 21-11-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 629
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 25 de Noviembre de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, MORO, OLGA, DÚCHE, MONICA, MARTIN, DEBORA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MORO, OLGA, por el término de SIETE (7) días a partir del 21-11-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DÚCHE, MONICA, por el término de QUINCE (15) días a partir del 21-11-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MARTIN, DEBORA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 22-11-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 630
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 25 de Noviembre de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GAUTHIER, MARISOL, DEL PINO, JOSE, SUAREZ, LUIS, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GAUTHIER, MARISOL, por los días 21-11-16 y 24-11-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DEL PINO, JOSE, por el término de DOCE (12) días a partir del 22-11-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SUAREZ, LUIS, por el término de DOS (2) días a partir del 21-11-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 631
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 25 de Noviembre de 2016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GELADO, MARIA SILVINA, GONZALEZ, TERESA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GELADO, MARIA SILVINA por el día 25-11-16 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 45, inc. e. de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GONZALEZ, TERESA por el día 29-11-16 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 45, inc. e. de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 632
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 25 de Noviembre de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, DOMINGUEZ, JUAN CRUZ, CABRERA, CARMEN, BENITEZ, MAURICIO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal DOMINGUEZ, JUAN CRUZ, por el término de TRES (3) días a partir del 24-11-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal CABRERA, CARMEN, por el término de DOS (2) días a partir del 23-11-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal BENITEZ, MAURICIO, por el término de DOS (2) días a partir del 24-11-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 633
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 25 de Noviembre de 2.016.-

VISTO:

Lo solicitado por CALVO, EDGARDO ARIEL según Expediente 4100-56928/16, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-56928/16, y la información de RENTAS MUNICIPALES Y ASESORIA LEGAL, puede accederse al cambio de Titularidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorízase el cambio de TITULARIDAD del comercio "TALLER MECANICO" propiedad de RODRIGUEZ, SERGIO ubicado en calle Maipú Nº 315, de Salliqueló, Circ III Secc.A ,Manzana 43, Pla 6 b - 01, Pda Municipal 9145, el cuál pasa a nombre de "CALVO, EDGARDO ARIEL" M.I Nº 16.530.495 bajo el Nº 1373 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL Y ASESORIA LEGAL MUNICIPAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 634
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 25 de Noviembre de 2016.-

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. CESCHAN, JUAN MARTIN según Expediente 4100-56123/16, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-56123/16, y la información de, RENTAS MUNICIPALES, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, puede accederse al cambio de Rubro solicitado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorízase el cambio de domicilio del comercio "TALLER MECANICO", propiedad del Sr. CESCHAN, JUAN MARTIN, MI Nº 30.878.045, pasando de calle de Chirola Córdoba Nº 95 a Mariano Moreno Nº 630 de la localidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que deberá ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.---

ARTICULO 3º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL MUNICIPALES, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 635
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 25 de Noviembre de 2016.-

VISTO:

Lo solicitado por CORBALAN, VALERIA ROMINA titular del comercio "ALMACEN", según Expediente Nº 4100-56809/16 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-56809/16 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "ALMACEN" ubicado en calle Av. 25 de Mayo Nº 156 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 21, Pla 16A, Pda Municipal 4650, que registra Titularidad a nombre de CORBALAN, VALERIA ROMINA, M.I. Nº 30.645.611, bajo el Nº 2407 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 636
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 25 de Noviembre de 2016.-

VISTO:

Lo solicitado por SEIMANDI, CLAUDIA MABEL según Expediente 4100-56630/16, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-56630/16, y la información de, RENTAS MUNICIPALES, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, puede accederse al cambio de Rubro solicitado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorízase el cambio de domicilio del comercio "ALMACEN", propiedad de SEIMANDI, CLAUDIA MABEL, MI Nº 18.389.615, pasando de calle Ituzaingo Nº 646 a Francia Nº 750 de la localidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que deberá ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.---

ARTICULO 3º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL MUNICIPALES, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

Resolución Nº 637
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 25 de Noviembre de 2.016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SCHAP ALBERTO, SOLER EZEQUIEL, DIAZ CELIA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2015, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SCHAP, ALBERTO, por el término de VENTIUN (21) días a partir del día 25-11-16.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SOLER, EZEQUIEL, por el término de SIETE (7) días a partir del día 01-12-16.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal DIAZ, CELIA, por el término de SEIS (6) días a partir del día 29-11-16.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 638
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 25 de Noviembre de 2016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SUAREZ, VICTOR, RAMOS, JUAN, DIEZ, MARCELO, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SUAREZ, VICTOR por el día 29-11-16 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 45, inc. e. de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal RAMOS, JUAN por el día 01-12-16 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 45, inc. e. de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal DIEZ, MARCELO por el día 01-12-16 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 45, inc. e. de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 639
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de Noviembre de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, HERBALEJO ANTONELLA, GARCIA SERGIO, ILLESCA GILDA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal HERBALEJO, ANTONELLA, por el término de TRES (3) días a partir del 28-11-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GARCIA, SERGIO, por el término de DOS (2) días a partir del 28-11-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ILLESCA, GILDA, por el término de SIETE (7) días a partir del 29-11-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 640
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de Noviembre de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GONZALEZ MARIA, ORELLANO GRACIELA, GONZALEZ LUCIANO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GONZALEZ, MARIA, por el término de VEINTIUN (21) días a partir del 29-11-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal ORELLANO, GRACIELA, por el día 16-11-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal GONZALEZ, LUCIANO, por el día 21-11-16, dando de alta sin secuelas reincorporándose a su trabajo el día 22-11-16 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 641
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de Noviembre de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, MORO OLGA, MIHURA STELLA, DIAZ ADELA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal MORO, OLGA, por el término de SIETE (7) días a partir del 29-11-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal, MIHURA, STELLA por el término de DOS (2) días a partir del 23-11-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal DIAZ, ADELA, por el término de VEINTIDOS (22) días a partir del 24-11-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 642
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de Noviembre de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, CABRERA ALEJANDRO, GERINGER SANDRO, TORRES JULIETA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal CABRERA, ALEJANDRO, por el término de DOS (2) días a partir del 30-11-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 39 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal GERINGER, SANDRO, por el día 21-11-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 39 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal TORRES, JULIETA, por el día 29-11-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 39 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 643
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de Noviembre de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por el agente municipal, BRAY ISABEL, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 03-12-16. trataron temas gremiales,

Que por pertenecer al Sindicato de U.P.C.N, asistió al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias del agente municipal BRAY, ISABEL por el día 03-12-16 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 37 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 644
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico



***La presente es una Publicación de la Municipalidad de Salliqueló.
Recopilación, diagramación e impresión
XVI - XI - MMXVI***